



EXPDTE	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS ZONAS AJARDINADAS Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE PONTEVEDRA”	SM- 290/2014
PRCEDTO	Abierto. Criterios 2 tipos.	
TRÁMITE	Pliegos condiciones económico-administrativas.	

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1. Objeto del contrato.....	3
2. Precio y financiación del contrato.....	3
3. Capacidad para contratar. UTEs. Clasificación.....	4
CAP. II. LICITACIÓN.....	5
4. Garantía Provisional.....	5
5. Obtención de información.....	5
6. Presentación de proposiciones. Lugar y plazo.....	6
7. Presentación de proposiciones. Documentación.....	6
7.1. Reglas generales.....	6
7.2. “SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN GENERAL”.....	7
a) Acreditativos de la solvencia económico-financiera, y técnico-profesional del licitador. Clasificación contractual:.....	8
b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.....	8
c) Declaración de empresas vinculadas.....	8
d) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.....	8
e) Uniones temporales de empresas (UTES).....	9
7.3. “SOBRE B. PROPOSICIÓN U OFERTA: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR”.....	9
7.4. “SOBRE C. PROPOSICIÓN U OFERTA: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS”.....	9
8. Criterios de selección.....	9
9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	10
10. Mesa de Contratación.....	11
11. Apertura y calificación de la documentación general.....	12
12. Apertura de las proposiciones, propuesta de calificación de ofertas desproporcionadas y de clasificación de las restantes.....	12
CAP. III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
13. Exclusión de ofertas desproporcionadas y clasificación de las restantes presentadas.....	14
14. Documentación a presentar por el licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente.....	14
14.1. Reglas generales.....	14
14.2. Documentación acreditativa de las condiciones de capacidad.....	15
a) Acreditativa de la personalidad del empresario y la representación, en su	

caso, del firmante de la proposición:.....	15
b) Para acreditar la capacidad del licitador para contratar con la Administración:.....	16
c) Especialidades para los contratistas extranjeros:.....	17
d) Adscripción mínima de medios.....	17
14.3. Documentación restante.....	17
a) Garantía definitiva, y complementaria/s, en su caso.....	17
b) Tasa formalización contrato y gastos de publicidad.....	18
c) Póliza seguro responsabilidad.....	18
15. Adjudicación.....	19
16. Formalización del contrato.....	19
CAP. IV. RÉGIMEN CONTRACTUAL. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN.....	20
17. Plazo de duración del contrato.....	20
18. Revisión de precios.....	20
19. Régimen de pagos.....	20
20. Imputación de gastos al contratista.....	22
21. Obligaciones generales del contratista.....	22
22. Obligaciones de carácter laboral y tributario. Relaciones con el prestador del servicio. Subrogación empresarial.....	23
23. Derechos del contratista.....	25
24. Responsabilidades del contratista.....	26
25. Penalidades.....	26
26. Recepción de la prestación y plazo de garantía.....	27
27. Modificaciones contractuales.....	27
28. Subcontrataciones.....	28
29. Cesión del Contrato.....	28
30. Resolución del Contrato.....	28
CAP. V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO. PRECISIONES ESPECÍFICAS.....	29
31. Ejecución de obras. Contrato mixto.....	29
32. Comprobación del replanteo.....	30
33. Programa de Trabajo.....	30
34. Plazo de ejecución.....	30
35. Dirección facultativa de la obra. Coordinación en materia de seguridad y salud. 31	31
36. Revisión de precios.....	32
37. Régimen de pagos.....	32
38. Imputación de gastos al contratista.....	32
39. Obligaciones generales del contratista.....	33
40. Obligaciones de carácter laboral y tributario.....	35
41. Derechos del contratista.....	35
42. Responsabilidades del contratista.....	35
43. Desarrollo de los trabajos.....	36
44. Penalidades.....	36
45. Recepción de la obra y plazo de garantía.....	37
46. Modificaciones contractuales.....	37
47. Subcontrataciones.....	37
48. Cesión del Contrato.....	38
49. Resolución del Contrato.....	38
CAP. VI. RÉGIMEN JURÍDICO.....	38



50. Discrepancias entre los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas.....	38
51. Prerrogativas de la Administración.....	38
52. Naturaleza del contrato, régimen jurídico y jurisdicción competente.....	38
ANEXO I: CUADRO CARACTERÍSTICAS CONTRATO SERVICIOS.....	40
1. Objeto.....	40
2. Precio.....	40
3. Presentación propuestas. Especificaciones.....	41
4. Adjudicación. Especificaciones.....	41
5. Ejecución. Especificaciones.....	43
ANEXO II: CUADRO CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	45
ANEXO III: MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA (CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR).....	53
ANEXO IV: MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE).....	54

CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1. Es objeto del presente contrato, por procedimiento abierto y con pluralidad de criterios, la prestación de los servicios que se describen en el cuadro Anexo I.1 (Cuadro de Características) a los presentes pliegos, anexo que, con los demás que se adjuntan, forman parte integrante de los mismos a todos los efectos, debiendo considerarse las remisiones, puntualizaciones, aclaraciones, desarrollos o especificaciones que en los mismos se contemplan como de aplicación plena.

2. Por otra parte, el presente contrato, de naturaleza mixta, contempla la posibilidad de ejecución de obras (y/o suministros), que serán las que, de entre el tipo de las que se describen en el Cap. V de estos pliegos (y, por remisión de los mismos en la documentación técnica que acompaña a los Pliegos de Prescripciones Técnicas, PPT) se determinen por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades que se revelen a lo largo de su duración, hasta el tope de 83.000 €, IVA aparte, por anualidad.

En el mencionado Cap. V se contemplan las previsiones específicas respecto a la ejecución de las obras, comprendiendo a su vez esta ejecución una prestación mixta, al conllevar la responsabilidad en materia de seguridad y salud en las obras.

3. Finalmente, se prevén como posibles mejoras ampliaciones predeterminadas del ámbito de ejecución, que se regulan en el Anexo II de estos pliegos y en la documentación técnica.

2. Precio y financiación del contrato.

1. Se fija como tipo máximo de licitación el señalado en el Anexo I.2 de estos pliegos, con especificación, en partida aparte, del IVA.

Se entienden comprendidos en la oferta formulada por el licitador todo género de gastos,

incluidos los de Seguridad Social y cuantos tributos graven su empresa o actividad. Esta oferta hará referencia al IVA y, de no constar, se entenderá incluido en el precio propuesto por el licitador.

2. Las obligaciones económicas del contrato que se derivan para la Administración serán financiadas con cargo al crédito existente en la partida del Presupuesto que se señale por la Intervención municipal en su informe.

3. Sólo para el supuesto de que el plazo de ejecución se realice en diferentes anualidades, según se señala en el Anexo I.2:

- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD Leg. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante); 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 79 y siguientes del Dto. 500/1990; las diferentes anualidades se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el Anexo I. En consecuencia el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.
- Las anualidades expresadas habrán de ajustarse a la posible baja en el precio, y reducción del plazo contractual (de valorarse este criterio), resultantes de la adjudicación.

4. La posible determinación de este expediente como de tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 110.2 del TRLCSP, se especifica en el Anexo I.2.

3. Capacidad para contratar. UTEs. Clasificación.

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, por sí o por medio de representantes, que posean las condiciones de aptitud previstas en el art. 54 del TRLCSP, o en los arts. 55 y 58, según su nacionalidad.

Respecto a las personas jurídicas deberá de considerarse lo señalado en el art. 57.1 del TRLCSP, en cuanto a la vinculación de su objeto social con la prestación objeto de contrato.

Asimismo, deberán de tenerse en cuenta las condiciones especiales de compatibilidad del art. 56.1 del TRLCSP.

2. Las empresas o empresarios no deberán de encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP. Expresamente se recuerda la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias, incluidas las propias del Ayuntamiento de Pontevedra.

3. La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresas (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor, caso en el que dispondrán de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de tal adjudicación, según se señala en el art. 16.2 de estos pliegos.

Deberá de considerarse lo señalado por los arts 59 del TRLCSP y 24 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. La exigencia de clasificación contractual y la determinación en concreto de ésta, en su caso, se dispone en el Anexo I.3 a los presentes pliegos, sin perjuicio de la habilitación empresarial o profesional genérica previa.



Deberá de considerarse, no obstante y para los empresarios no españoles miembros de algún país de la Comunidad Europea, que será suficiente con que acrediten su solvencia económica y financiera en los términos expuestos en el mencionado Anexo I.

Y en cuanto a las UTEs, lo señalado por los arts 59.4 y 67.5 TRLCSP y 52 del RD 1098/2001.

CAP. II. LICITACIÓN

4. Garantía Provisional.

1. La exigencia de la garantía provisional, y su cuantía en su caso, se determina en el Anexo I.3 de los presentes pliegos, dado su carácter potestativo (art. 103 TRLCSP).

2. En el supuesto de que fuera precisa, el documento que acredite su constitución se acompañará a la documentación a que se refiere la cláusula 7ª del presente pliego. Se estará a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP. Las garantías provisionales deberán ajustarse a los modelos oficiales establecidos en el Real Decreto 1098/01 (anexos números III a VI).

5. Obtención de información.

1. Los pliegos de condiciones económico-administrativas serán publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento www.pontevedra.eu. Podrá publicarse, asimismo, aquella otra información o documentación que sea necesaria o conveniente.

2. Para la obtención de información que pudiera solicitarse por los interesados se estará a lo señalado en el art. 158 TRLCSP. En todo caso debe de tenerse en cuenta:

- Que solo será obligatoria la remisión de aquellos documentos que no se encuentren publicados en el perfil del contratante municipal, ni se haya facilitado su acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Que solo será obligatoria la remisión de aquella documentación o información que sea precisa, o conveniente, para la formulación de las ofertas.
- La petición de los pliegos y cualquier documentación complementaria, en los casos señalados, deberá de presentarse con una antelación mínima de 9 días naturales a la finalización del plazo para presentar ofertas. Se enviará en los 6 días naturales siguientes a la solicitud.
- Otro tipo de información adicional, también en los casos señalados, deberá de solicitarse con 9 días naturales de antelación al plazo de finalización de la presentación de ofertas, para dar cumplimiento al plazo mínimo de remisión precisado por el art. 158.2 TRLCSP. En otro caso, la remisión se efectuará en los 3 días naturales siguientes a la solicitud, no admitiéndose ninguna con una antelación de menos de 3 días naturales a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

3. La obtención de copias implicará el abono de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal. La remisión de la documentación por correo será bajo la modalidad de portes debidos.

4. La consulta podrá efectuarse en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Pontevedra (Michelena, 30, 36002 Pontevedra, teléfono 986 804329, fax 886.21.28.43,

email: contratacion@concellopontevedra.es).

6. Presentación de proposiciones. Lugar y plazo.

1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán de 09,00 a 13,00 horas (del 16 de junio al 15 de septiembre), o de 8.30 horas a 13.30 horas (resto del año, a excepción de los sábados, que siempre será de 9.00 horas a 13.00 horas). Dada la procedencia de publicidad comunitaria en atención a la cuantía del contrato (art. 16 TRLCSP), el plazo para presentar las proposiciones será el mayor que resulte de los siguientes:

- **26 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el último de los boletines en el que deba de serlo (BOP, DOG y BOE), o en el perfil del contratante municipal (www.pontevedra.eu).
- **45 días naturales** a contar desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

2. También podrán presentarse proposiciones por correo, si bien en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera en el registro general municipal fuera del plazo fijado.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Igual advertencia será de aplicación para los casos en que se haga uso de las restantes posibilidades previstas por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, debiendo de anunciarse de igual modo su presentación mediante esta vía, y con las mismas salvedades expuestas.

3. Tales plazos podrán ser prorrogados de concurrir las circunstancias previstas en el art. 78.3 del RD 1098/2002.

4. Una vez remitida la proposición o entregada, no podrá ser retirada salvo causa debidamente justificada.

7. Presentación de proposiciones. Documentación

7.1. Reglas generales.

1. El licitador presentará la documentación que a continuación se relaciona en **tres (3)** sobres, A, B y C, cada uno de los cuales tendrá el siguiente título:

- EI A: "SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN GENERAL"
- EI B: "SOBRE B. PROPOSICIÓN U OFERTA: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR"
- EI C: "SOBRE C. PROPOSICIÓN U OFERTA: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS"

2. Los sobres deberán presentarse cerrados y lacrados, identificados en su exterior **con indicación expresa de la licitación a la concurren**, debidamente firmados por el licitador o su representante, con indicación de nombre, apellidos y razón social, nº de teléfono y fax, así como correo electrónico, en su caso.



3. La documentación incluida deberá estar debidamente numerada y se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre con indicación de los folios a los que corresponde.

4. Los concursantes extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al gallego o al castellano.

5. Los documentos a presentar deberán ser originales o copias autenticadas en forma legal. A efectos de **compulsa municipal se establece un horario de 9 a 11 horas**, en la oficina de Registro, previo pago de la tasa correspondiente.

6. En el caso de discrepancia entre las cantidades consignadas en número y letra, prevalecerán las primeras sobre las segundas.

7. Las mejoras ofertadas por la empresa que resulte adjudicataria pasarán a formar parte del objeto del contrato, procediendo el Ayuntamiento, a través de su personal competente, a la comprobación, previa a la recepción de los servicios, de su correcta ejecución.

8. Deberá ponerse especial cuidado en la no inclusión en el sobre B (criterios sometidos a juicios de valor) de datos objeto de valoración automática, que habrán de constar en el sobre C. El incumplimiento de esta previsión puede dar lugar a la desestimación de la oferta

9. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan presentado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10. La totalidad de las declaraciones, ofertas y proposiciones, incluidas las efectuadas por uniones temporales de empresas (UTEs), deberán ser firmadas por representantes que en ese momento lo sean, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 de estos pliegos. En este sentido, y sin perjuicio de su acreditación tan solo por el empresario cuya oferta se declare como económicamente más ventajosa, el cumplimiento de los requisitos establecidos en tal art. 14.2 se refiere al momento de presentar la proposición u oferta.

7.2. “SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN GENERAL”

1. Incluirá una declaración responsable del siguiente tenor, o cuando menos conteniendo los extremos que en tal se contemplan:

*“D/Dª (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con D.N.I. núm. (...), en nombre propio o en representación de (____), y a los efectos de concurrir al procedimiento para la contratación de (se añadirá la denominación del contrato ____), **declara bajo su responsabilidad que:***

- *Cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*
- *Que dispone de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a su presentación en los términos expuestos en el art. 14 de los pliegos de condiciones administrativas del contrato, de resultar la suya la oferta económicamente más ventajosa y cuando así le sea requerida por el órgano de contratación.*
- *Que se compromete a mantener su vigencia mientras dure la ejecución del contrato,*

de resultar adjudicatario.

Fecha, lugar y firma”

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, así como la inadecuación o insuficiencia de tales para acreditar los extremos requeridos en atención al objeto y características del contrato, o su falta de aportación sin más en el momento de su requerimiento, motivará la desestimación de la oferta presentada y el requerimiento de la documentación a la siguiente más ventajosa. Ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Dicha declaración se acompañará de los siguientes documentos:

**Acreditativos de la solvencia económico-financiera, y técnico-profesional del licitador.
Clasificación contractual:**

Dadas las características del contrato se adjuntará ya en este momento la documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional, según se especifica en el Anexo I.3 a estos pliegos.

Al ser preceptiva la clasificación contractual, se aportará tal.

No obstante, para los empresarios no españoles miembros de algún país de la Comunidad Europea, será siempre suficiente con que acrediten su solvencia económica y técnica en los términos expuestos en el mencionado Anexo I.3.

En todo caso, la certificación de clasificación contractual será expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia. Asimismo, podrá aportarse la certificación de inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la que conste la clasificación contractual exigida. En ambos casos se acompañará de declaración jurada haciendo constar la no variación de las circunstancias que la motivaron, o su variación al alza.

Para el supuesto de que la solvencia económico-financiera se acredite a través de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, la vigencia de este seguro deberá de mantenerse durante, al menos, toda la duración del contrato y, asimismo, durante el plazo de garantía. El incumplimiento de esta condición será causa de resolución contractual.

Respecto a las UTEs, acreditarán su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma en la forma precisada por la legislación contractual administrativa. Se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP y demás preceptos aplicables.

Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Al ser exigible según el Anexo I.3.

Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la invitación para participar en este procedimiento negociado con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por



todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán incluir los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Asimismo especificarán el número de éstos que tengan carácter de fijos, en relación con el número total de trabajadores fijos en plantilla.

Uniones temporales de empresas (UTEs).

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas (UTE) deberán:

- Presentar la declaración responsable precisada en el punto 1 de este apartado 7.2. a nombre de la propia UTE y firmada por todos los representantes de las empresas integrantes.
- Añadir una declaración indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Esta declaración será, igualmente, firmada por todos los representantes de las empresas integrantes.
- Las restantes declaraciones y proposiciones u ofertas de la UTE deberán de ser firmadas también por los representantes de cada una de las empresas integrantes. No obstante, podrán ser suscritas por el apoderado único referido en el art. 59.2. del TRLCSP, de ya encontrarse nombrado, cuando se refieran a las ofertas o circunstancias de la propia UTE.

7.3. "SOBRE B. PROPOSICIÓN U OFERTA: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR"

Incluirá proposición con arreglo al modelo Anexo III a los presentes pliegos, adjuntando la documentación justificativa que se precisa de aquellos criterios a considerar cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (según se señala en el Anexo II), así como aquella otra que entienda necesaria a tales efectos.

7.4. "SOBRE C. PROPOSICIÓN U OFERTA: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS"

Incluirá proposición con arreglo al modelo Anexo IV.

8. Criterios de selección

1. Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los establecidos en el Anexo II a estos pliegos.

No se valorarán criterios distintos a los señalados, ni variantes, salvo que así se especifique en dicho anexo.

2. Las ofertas presentadas se valorarán objetivamente atendiendo a criterios de proporcionalidad matemática, en cuanto sea posible. En este sentido se le otorgará la mayor puntuación a la empresa que mejor oferta realice, y a los restantes en proporción a ésta, por regla matemática de tres, directa o inversa según el caso.

No obstante, de presentarse ofertas con baja 0, sea en plazos o en dinero, la puntuación máxima a otorgar lo será siempre que la mejora (en plazos o dinero) sea al menos del 10% respecto a dicho criterio. En los casos en que no se alcance tal porcentaje, la puntuación se disminuirá proporcionalmente. Ello siempre que en el apartado correspondiente del Anexo II no se fije otro límite distinto.

Asimismo, habrán de considerarse aquellos supuestos en los que en el mencionado Anexo II ya se establezca la puntuación concreta por la mejora que se oferte.

4. La valoración de aquellos criterios que no puedan ser evaluables por fórmulas matemáticas de proporcionalidad exigirá previo informe técnico motivado, que podrá emitirse, según su dificultad y circunstancias del contrato, en la propia mesa u órgano encargado de la valoración. Dicho informe no será necesario en los casos en los que proceda la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor por el comité de expertos u órgano especializado regulado en el art. 150.2 del TRLCSP. Este punto se determinará en el Anexo I.4 a los presentes pliegos.

5. Las ofertas solo se considerarán si tienen un **valor añadido sobre la prestación y repercuten en el mejor servicio o utilidad pública**.

6. En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% y así lo acredite en el momento de justificar su solvencia técnica. De persistir el empate, se resolverá según lo dispuesto al efecto en la DAd. 4ª.2 del TRLCSP y, de continuar tal igualdad, por sorteo.

9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. El carácter desproporcionado o temerario de oferta será analizado a la vista de los informes que, sobre este extremo, puedan emitir los técnicos municipales.

Antes de la emisión de este informe, se solicitará de la empresa ofertante la justificación de la viabilidad de su propuesta en el plazo de tres (3) días hábiles, justificación que habrá de referirse en los términos señalados por el art. 152.3 del TRLCSP y sobre la que, necesariamente, se pronunciarán informes técnicos del servicio correspondiente.

2. Se establece la siguiente regla general para determinar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, de tal forma que se atenderá especialmente a la posibilidad técnica de ejecución de las mejoras ofertadas con la financiación de que se dispone u oferta, acudiendo para ello a los cálculos de costes -de personal y materiales, maquinaria, equipos...- tradicionales en el mercado.

Si, a la vista de lo expuesto, el técnico municipal informante, o la Mesa de Contratación, estimase que con la ejecución del contrato no se obtendrá beneficio de ningún tipo, declarará la oferta inicialmente incurso en presunción de temeridad.

3. Como especificación respecto al criterio de precio, en el Anexo II a los presentes pliegos podrá precisarse una cantidad mínima, o porcentaje de baja máximo respecto del tipo de licitación o precio del contrato, que señalarán el límite conforme al que se presumiría posible ejecutarlo. Ello de acuerdo con el art. 152.2 del TRLCSP.

Esta especificación servirá para presumir inicialmente la desproporcionalidad en relación



con el precio y criterios a los que se refiera, pero no en cuanto a la oferta en su conjunto, partiendo de la totalidad de las mejoras que se puedan proponer.

6. La Mesa de Contratación, de acuerdo con el art. 22.1 f) del RD 817/2009, tramitará el procedimiento señalado y efectuará propuesta de declaración como anormal o desproporcionada, tras la oportuna audiencia al licitador inicialmente incurso, correspondiendo su declaración como tal, y su exclusión de la licitación, al órgano de contratación, de conformidad con el art. 152 TRLCSP.

El órgano de contratación declarará que la oferta no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormales, a la vista de las explicaciones del licitador y del informe técnico, cuando el coste de las variantes, mejoras y condiciones señaladas en la oferta, valoradas en su conjunto, suponga la imposibilidad de obtener beneficio de ningún tipo con la ejecución del contrato. A efectos de sus valoraciones, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

7. Las ofertas así declaradas serán excluidas de la licitación, procediendo la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

No obstante, por lo que respecta a la mejora de los plazos de ejecución de las prestaciones o de garantía, su consideración como temerarios o no justificados no motivará la exclusión de la proponente por este único motivo, sino su elevación automática (o disminución) al plazo mínimo o máximo admisible y su valoración correspondiente.

8. Con independencia de los criterios a valorar, será de aplicación lo señalado en el art. 86 del RD 1098/2001 respecto a la valoración de las ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

10. Mesa de Contratación.

1. La Mesa de Contratación estará formada:

- Por un Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.
- Un mínimo de cinco vocales, entre los que se incluyen:
 - un concejal en representación de cada grupo municipal, a excepción de aquel ya representado por la Presidencia.
 - El titular de la Asesoría Jurídica da Corporación, quien podrá delegar su asistencia, con este carácter, en la Secretaría General del Pleno o en la Secretaría de la Administración Municipal.
 - El titular del órgano de Intervención y fiscalización, quien asimismo podrá delegar en un funcionario técnico de administración general adscrito a su servicio.
 - 1 funcionario técnico del servicio competente por razón de la materia.
- Un secretario, que será el funcionario titular del servicio de Contratación, funcionario técnico adscrito a tal servicio o el secretario de Administración Municipal, siempre y cuando este último no actúe como vocal.

2. El secretario tendrá voz pero no voto.

3. La Mesa podrá constituirse válidamente con la asistencia, al menos, de su Presidente y Secretario, y de la mitad de sus miembros, entre los que deberán estar, necesariamente, los vocales en funciones de Asesoría Jurídica e Intervención. En el curso de sus funciones podrá pedir los informes y asesoramientos que estime convenientes.

4. De acuerdo con lo señalado en el art. 24.1 de la Ley 30/1992, los miembros del órgano señalado no podrán abstenerse en sus votaciones.

5. Respecto a su composición en concreto se estará a lo dispuesto en el Anexo I.4 a los presentes pliegos.

6. De conformidad con el art. 21.4 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición nominal de los miembros de la mesa de contratación deberá de publicarse en el perfil del contratante, con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación general a que hace referencia el art. 146.1 del TRLCSP. Ello siempre y cuando no se establezca ya, dicha composición nominal, en el Anexo I.4 a estos PCA.

11. Apertura y calificación de la documentación general.

1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá al examen de la declaración responsable y documentación del sobre A en sesión no pública.

2. Dicho órgano, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 del RD. 1098/2001, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados para justificación de su solvencia técnica y económica, o incluso pedirle la presentación de otros complementarios. Tales requerimientos deberán de cumplimentarse en un plazo máximo de 5 días naturales.

3. Por otra parte, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados concediéndoles un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

4. Los requerimientos precisados en los dos apartados anteriores se efectuarán verbalmente, o mediante fax o telemáticamente de así estimarse, sin perjuicio del correspondiente anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, momento desde el que contará el plazo de cumplimentación del requerimiento.

5. Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa procederá a declarar las admitidas y las rechazadas con expresión de las causas del rechazo.

6. La no idoneidad o la no justificación de la solvencia técnica o económica aportada, según criterio motivado de la Mesa, tendrá carácter excluyente.

12. Apertura de las proposiciones, propuesta de calificación de ofertas desproporcionadas y de clasificación de las restantes.

1. El acto de apertura de las proposiciones será público y tendrá lugar, en el supuesto de que no se comunique la remisión de éstas por Correo, el tercer día hábil no sábado siguiente



al de terminación del plazo para la presentación de proposiciones. El cómputo de este plazo se efectuará por días naturales, pero su celebración deberá de recaer en día hábil no sábado, posponiéndose al primer día hábil siguiente de coincidir en sábado o inhábil. Tendrá lugar a las 9.30 horas, en la sala de Juntas del edificio Michelena, 30.

Tal día, no obstante, podrá ser demorado para el supuesto de presentarse ofertas por correo o a través de las vías señaladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, o de requerirse aclaraciones, complementos o subsanaciones de la documentación presentada. En este caso, el día de apertura de proposiciones se fijará en el perfil del contratante con una antelación de, cuando menos, 2 días al de su celebración. En todo caso, el acto público de apertura de los sobres B no podrá demorarse más de 7 días contados desde el siguiente al de la apertura de la documentación general.

2. El acto transcurrirá según lo dispuesto en el art. 83 del RD 1098/2001 con las siguientes precisiones:

- Dada cuenta por el Presidente del resultado de la calificación de la documentación general, la Secretaría de la mesa procederá a la apertura de los sobres B, con exclusión de los correspondientes a las proposiciones rechazadas, que no podrán ser abiertos, y dará cuenta de la documentación contenida en ellos, con la posibilidad de su examen por los interesados.
Esta documentación se someterá a informe técnico o, en su caso, se entregará al Comité de Expertos u órgano especializado regulado en el art. 150.2 del TRLCSP, y se fijará fecha para la apertura pública de los sobres C, correspondientes a los restantes criterios evaluables automáticamente. En todo caso, la apertura de dichos sobres C solo procederá una vez que se haya otorgado la puntuación correspondiente por los criterios valorables según la documentación contenida en el sobre B.
En el supuesto de proceder la intervención del comité de expertos u órgano especializado, será este el que efectúe la valoración de los criterios no automáticos, valoración que vinculará a la Mesa de Contratación.
- En el día fijado, la Mesa dará cuenta de la puntuación ya otorgada según lo expuesto y, a continuación, procederá a la apertura de los sobres C, dando cuenta de sus contenidos.

3. En todo caso, las proposiciones afectas por cualquiera de las causas precisadas en el art. 84 del RD 1098/2001 serán rechazadas motivadamente.

4. La Mesa de Contratación formulará propuesta de declaración de ofertas desproporcionadas o anormales, tramitado el procedimiento establecido en el art. 9 de estos pliegos; así como propuesta de clasificación de las restantes proposiciones, por orden decreciente en atención a sus ofertas.

5. Efectuada, por la Mesa de Contratación la propuesta de clasificación al órgano de contratación, será publicada en el perfil del contratante para su conocimiento por los licitadores, que podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de contratación en un plazo no superior a 2 días hábiles. Asimismo, podrá enviárseles por fax o medios telemáticos.

6. La propuesta de exclusión de ofertas desproporcionadas y de clasificación de las restantes no crea derecho alguno para el empresario.

7. La Mesa de Contratación deberá considerar los plazos máximos de adjudicación del contrato fijados legalmente y en estos pliegos.

8. En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación el régimen contemplado en los arts. 80 a 84 del RD 1098/2001.

CAP. III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.Exclusión de ofertas desproporcionadas y clasificación de las restantes presentadas.

1. Si el órgano de contratación, a la vista del procedimiento tramitado según el art. 9 y de la propuesta del órgano encargado de la apertura de ofertas, estimase que alguna oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la declarará como desproporcionada o anormal y la excluirá de la clasificación.

2. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

14.Documentación a presentar por el licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación precisada en la presente cláusula.

14.1. Reglas generales.

- La documentación incluida deberá estar debidamente numerada y se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre con indicación de los folios a los que corresponde.
- El empresario extranjero presentarán su documentación traducida de forma oficial al gallego o al castellano.
- Aquellas empresas que se encuentren registradas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia, que acompañen la correspondiente certificación, estarán dispensadas de acreditar los datos referidos por el art. 83.1 del TRLCSP, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos, o clarificar cualquier extremo. De referirse, el correspondiente certificado, a otros datos inscritos y exigidos por los presentes pliegos, la dispensa alcanzará a los mismos.
El certificado del Registro oficial de licitadores en cuestión deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.
Para aquellas empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas del



Ayuntamiento de Pontevedra (de encontrarse creado) será suficiente que acompañen una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción, quedando dispensadas de presentar aquellos documentos acreditativos de los datos inscritos.

- Los documentos a presentar deberán ser originales o copias autenticadas en forma legal.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 22 del RD. 1098/2001, podrá recabarse del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados para justificación de su capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar, o incluso pedirle la presentación de otros complementarios. Tales requerimientos deberán de cumplimentarse en un plazo máximo de 5 días naturales.
- Por otra parte, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a la empresa concediéndole un plazo de tres días hábiles para subsanación.

14.2. Documentación acreditativa de las condiciones de capacidad.

De conformidad con el art. 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de estos requisitos será el de finalización del plazo para presentar las proposiciones, en consecuencia **esta documentación habrá de referirse al momento de presentación de la oferta o proposición.**

a) Acreditativa de la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición:

- Fotocopia del DNI para los empresarios individuales, pasaporte o documento que los sustituya.
- En el caso de empresarios que fueren personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se añadirá, asimismo, copia de las escrituras o documentos de modificación de los anteriores. Fotocopia del DNI de su representante, firmante de la proposición y demás documentación. Fotocopia del NIF de la empresa, para el caso de no determinarse en la escritura.
- Poder debidamente bastantado cuando el adjudicatario propuesto no hubiera actuado, y actúe, en nombre propio o se trate de sociedades o personas jurídicas. Se admitirán los bastanteos de poderes efectuados por la Asesoría Jurídica de la Corporación, abogado del Estado o asesorías de otras administraciones públicas, o abogado en ejercicio, debiendo en este último caso justificar su colegiación. El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil y, en concreto, cuando contenga delegación permanente de facultades. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, siempre que tal diligencia identifique perfectamente al representante, representado, escritura de apoderamiento y que las facultades que se le confieren son bastantes para el contrato, o contratos, en

cuestión.

La presentación del poder, o de la diligencia de bastanteo del mismo en los términos expuestos, supondrá, a los efectos del Art. 1733 y concordantes del Código Civil, expresa declaración de no haberle sido revocado con fecha posterior.

- Los empresarios que hubiesen concurrido integrados en una unión temporal de empresas añadirán la justificación de la personalidad jurídica de cada empresa y de su representación, según lo señalado en los 3 primeros apartados de este epígrafe a).

Asimismo, podrán aportar ya la acreditación de su constitución en escritura pública y la acreditación de los requisitos precisados en el art. 16.2 de estos pliegos. En este caso, y salvo cuando se señale de otro modo, las declaraciones o documentación precisada en este artículo podrán ser firmadas o presentada por dicho apoderado único, siempre que se refieran a circunstancias propias de la UTE y no de cada una de las empresas integrantes.

- En hoja aparte se señalará nombre, apellidos y razón social, domicilio, nº de teléfono y fax, así como correo electrónico, en su caso. De precisarse un correo electrónico y así desearse deberá consentirse expresamente en que las notificaciones se efectúen por este medio. El Ayuntamiento realizará dichas notificaciones, de acuerdo con su normativa reguladora, en el momento en que sus disponibilidades técnicas lo permitan.

El empresario podrá remitirse, en todo o en parte, y por lo que respecta a la documentación expuesta en los 3 primeros guiones, a la que ya hubiera presentado en el Ayuntamiento de Pontevedra a consecuencia de otros procedimientos contractuales en los que participase. Para ello será necesario que señale expresamente que se remite a aquella documentación, identifique el procedimiento o procedimientos en los que se presentó, y señale de modo claro que no existen actos posteriores que la modifiquen, a través de la correspondiente declaración jurada.

Para acreditar la capacidad del licitador para contratar con la Administración:

- Acreditación de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se aportará declaración responsable donde constará, expresamente, que el empresario o la empresa, sus administradores u órganos de dirección, **no** se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas impuestas por la legislación vigente y, en concreto, en las señaladas por el art. 60 del TRLCSP, manifestando que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones aplicables. Esta declaración será otorgada por apoderado ante la Secretaría de Administración Municipal del Ayuntamiento de Pontevedra, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

En el caso de UTEs esta declaración se efectuará, respecto de cada empresa, por cada uno de los representantes de la misma, debidamente apoderado.

- Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes en las que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Pontevedra, así como respecto a sus obligaciones con la seguridad social, o autorización al órgano de



contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, mediante declaración suficiente ante las Administraciones tributarias y de la seguridad social a estos efectos. Ello excepto el alta en el IAE para el Ayuntamiento de Pontevedra, que se justificará mediante presentación de ésta y, en su caso, del último recibo sobre dicho impuesto.

En el caso de las UTEs se presentarán las correspondientes certificaciones, o autorización para su obtención, por cada una de las empresas integrantes.

Todo de acuerdo y en los términos precisados por los arts. 13 y siguientes del RD 1098/2001.

Especialidades para los contratistas extranjeros:

- Documentos que acreditan su capacidad de obrar.

En el caso de empresas o empresarios de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará, de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 72.2 del TRLCSP, y 9 del RD 1098/2001. En consecuencia, deberán de acreditar la inscripción en los registros o la presentación de las certificaciones que se especifican en el Anexo I del RD 1098/2001.

Las demás empresas o empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo precisado por los arts. 72.3 del TRLCSP y 10 del RD 1098/2001. Estas empresas deberán añadir, asimismo, el Informe de reciprocidad que refiere el art. 55.1 del TRLCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- En todo caso, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 d TRLCSP).

Adscripción mínima de medios.

Deberá aportarse justificación de disponer de los medios cuya adscripción se exija a la ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 64.2 del TRLCSP, según se especifica en el Anexo I.4. Esta adscripción tendrá el carácter de obligación esencial, a los efectos del art. 223 g) del TRLCSP (resolución contrato), sin perjuicio del devengo de las penalidades que se prevén.

Asimismo, se justificará la experiencia o formación y condiciones específicas que se precisan en el mencionado Anexo I.4 respecto de este personal, así como, en su caso, las posibles habilitaciones profesionales o empresariales específicas de acuerdo con el art. 54.2 del TRLCSP.

En los supuestos en que fuera precisa la sustitución del personal inicialmente adscrito, la empresa deberá comunicar previamente al Ayuntamiento la identificación, y justificación de su habilitación técnico profesional, del sustituto/s. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de estas sustituciones de incumplir los requisitos exigidos u otras causas justificadas.

14.3. Documentación restante.

α) Garantía definitiva, y complementaria/s, en su caso.

Resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva en la Tesorería general del Ayuntamiento, por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato,

o del presupuesto base de licitación, si la cuantía del contrato se hubiera determinado por referencia a precios unitarios, en ambos casos IVA excluido.

En todo caso, si la proposición finalmente seleccionada hubiese estado incurso en presunción de desproporcionalidad, deberá de constituirse una garantía complementaria cuya cuantía será, como máximo, equivalente a la anterior y se definirá en concreto en atención a la desviación a la baja de la oferta seleccionada y aquella que por el órgano de contratación se defina como media o no incurso en tal presunción.

Por otra parte, aun cuando la proposición no se hubiera presumido inicialmente como desproporcionada, en supuestos especiales y al amparo del art. 95.2 del TRLCSP, podrá exigirse en el Anexo I.4 a los presentes pliegos una garantía complementaria, cuyo importe se precisará en dicho Anexo.

No será precisa la constitución de la-s garantía-s reseñada-s en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 del TRLCSP, debiendo ajustarse y cumplir las condiciones exigidas en los artículos 55 a 58 del RD 1098/01, incluidos los anexos a que se refieren tales preceptos. La constitución mediante retención en el precio solo se admitirá de así preverse en el Anexo I.4; en este caso dicha retención, de conformidad con el art. 61.5 del RD 1098/2001, se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato. De optarse por esta vía deberá adjuntarse manifestación autorizando la retención, por el importe de la garantía, y en las condiciones señaladas en los pliegos y en la legislación contractual.

Deberá de considerarse lo dispuesto en el art. 99.2 y 3 TRLCSP en cuanto al reajuste de las garantías por imposición de penalidades o modificaciones contractuales.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

Tasa formalización contrato y gastos de publicidad.

Justificante de haber efectuado el ingreso en la Tesorería municipal, de la tasa por la formalización del contrato y los gastos generados por la publicidad de la licitación en los diarios oficiales. Los gastos procedentes de esta publicidad se entienden con el límite precisado en el art. 75 del RD 1098/2001, se sitúan en torno a los 500 € y sin que superen, en ningún caso, la cantidad de 800 euros.

a) Póliza seguro responsabilidad.

En el supuesto en que así se señale en el Anexo I.4 a estos Pliegos, la contratista deberá concertar póliza de seguro de responsabilidad civil, penal y administrativa que cubra el riesgo consistente en las responsabilidades que pudieran derivarse de su prestación, con la cobertura mínima por siniestro que en dicho anexo se establece.

Deberá aportarse original, o copia auténtica, de la correspondiente póliza.

Esta póliza deberá mantenerse en vigor durante toda la vida del contrato, pudiendo sustituirse por otra-s que mantengan las mismas coberturas previa autorización



municipal.

2. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Igual consecuencia procederá por inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, así como por la inadecuación o insuficiencia de tales para acreditar los extremos requeridos en atención al objeto y características del contrato. Ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

15. Adjudicación.

1. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación precisada en el artículo anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del contrato, siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

En la misma resolución se nombrará al responsable en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras y, en su caso, coordinador en materia de seguridad y salud, propuesto por el contratista y que haya justificado su titulación habilitante, comprobada ésta por el técnico municipal competente.

2. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Deberá contener los extremos señalados en el art. 151.4 TRLCSP.

4. Al considerarse para la adjudicación del contrato una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se establezca otro en el Anexo I.4 a estos pliegos.

16. Formalización del contrato.

1. Una vez que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que suscriba el documento administrativo de formalización del contrato, en un plazo no superior a 5 días contados desde el siguiente al que hubiera recibido el requerimiento. Ello siempre que no se haya interpuesto recurso que conlleve la suspensión de la formalización, salvo que tal suspensión hubiera sido alzada por el órgano competente para conocer del recurso.

Al contrato administrativo se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y

un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

2. Para el caso de adjudicación a una Agrupación de Empresas deberán éstas, una vez comunicada dicha adjudicación y antes de la formalización del contrato, acreditar su constitución en escritura pública, y aportar el NIF asignado a la Agrupación. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Ello salvo que ya se hubiese aportado según lo señalado en el art. 14.2.a) de estos pliegos.

3. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

4. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, y procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento. En este supuesto, podrá adjudicarse el contrato a la siguiente propuesta más ventajosa, previa acreditación de los extremos señalados en la cláusula 14.

5. En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2.c) TRLCSP.

6. La formalización del contrato se publicará en los términos expuestos en el art. 154 TRLCSP.

CAP. IV. RÉGIMEN CONTRACTUAL. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

17. Plazo de duración del contrato.

1. Se establece en el Anexo I.5 a los presentes pliegos. Tal plazo se contará, salvo disposición específica en el Anexo I.5, desde la formalización del contrato en documento administrativo.

2. Ello con independencia de las prórrogas posibles ya contempladas en el propio Anexo I.5.

18. Revisión de precios.

1. Su procedencia y fórmula, en su caso, se establece en el Anexo I.5 a estos pliegos.

2. De proceder, dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.



19. Régimen de pagos.

1. El pago se efectuará por la Tesorería Municipal previa aprobación de la correspondiente factura o facturas, tras la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Respecto a la determinación en concreto de este régimen se estará a lo dispuesto en el Anexo I.5.

2. Con el fin de facilitar la gestión del pago agilizando en la medida de lo posible los trámites necesarios, la determinación del plazo para ello y el devengo de intereses, en su caso, procede del siguiente modo.

- Ejecutada la prestación deberá producirse la aprobación por el Ayuntamiento del documento que acredite su realización. A estos efectos se considerará que tal documento equivale a la factura que presente el contratista, una vez conformada por el empleado público o autoridad municipal.
- En consecuencia, la contratista habrá de presentar la correspondiente factura, en los términos del art. 38 de la Ley 30/1992 y con los requisitos que se señalan en el presente artículo, con la mayor celeridad posible y, en todo caso, antes de los 30 días siguientes a la prestación (arts 216.4 del TRLCSP y 3 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
Ha de considerarse que el cómputo para el plazo de su tramitación por este Ayuntamiento comenzará desde su entrada en el propio Registro municipal (art. 42.3 b) de la Ley 30/1992).
- La conformación por el responsable municipal y su aprobación habrá de producirse en los 30 días siguientes a su presentación, salvo incumplimiento de los mencionados requisitos exigidos o disconformidad con la prestación realizada.
- El pago del precio deberá producirse en los 30 días siguientes a la aprobación de la mencionada factura.

3. La factura se presentará en los términos del art. 38 de la Ley 30/1992, si bien, como se señaló, el cómputo del plazo para su trámite no comenzará sino desde su recepción en el propio Registro municipal, y deberá contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como aquellos previstos por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal. La falta de entrega de la factura con los requisitos precisados impedirá su pago y el inicio del cómputo del plazo para el giro de intereses por demora.

En consecuencia, su contenido mínimo será:

- Identificación del Ayuntamiento: Se Incluirán los siguientes datos:
 - Concello de Pontevedra, Michelena, 30. 36071 Pontevedra, España. CIF: P3603800H.
 - Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
 - Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local o Concejalía Delegada.
 - Servicio Municipal tramita la factura: Servicio de Contratación.
 - Servicio o Unidad destinataria del servicio: Según Anexo I.1 a estos pliegos.

- Identificación del contratista: Nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha y lugar de expedición.
- Descripción suficiente del servicio, especificando su destino explícito; fecha en la que se efectuaron las operaciones y, en su caso, unidades y precios unitarios.
- Firma del contratista.
- Importe de la factura, debiendo figurar desglosado el IVA.
- Cuenta bancaria donde realizar el pago.

4. No se procederá al pago de no encontrarse en vigor el certificado previamente aportado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o se hubiera entregado por el adjudicatario la autorización para su obtención, según se señala en el art. 14.2 b) de estos pliegos. El cómputo de los plazos para el abono de las facturas se suspenderá en tanto no se subsana esta circunstancia. Ello de conformidad con las obligaciones señaladas en estos pliegos, a fin de evitar las responsabilidades que precisa el art. 43.1 f) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

5. Finalmente, y de conformidad con el art. 228 bis del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contienen en el art. 25 de estos pliegos.

20. Imputación de gastos al contratista.

1. Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato. El IVA soportado por la Administración, que se indica como partida independiente, forma parte del precio del contrato, debiendo de asumir el contratista su ingreso a favor de la Hacienda pública, en su caso.
- Los de formalización del contrato de adjudicación en documento administrativo de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, así como los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación, en su caso.
- Demás establecidos en estos pliegos, o que procedan según la normativa aplicable.

2. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, así como cualquier otro tipo de gasto que pudiera originar, incluidos los posibles desplazamientos.



21. Obligaciones generales del contratista.

1. El adjudicatario queda obligado a ejecutar los servicios con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a los presentes pliegos de condiciones económico- administrativas, y con lógica preferencia, a las mejoras que hubiera comprometido en su oferta.

Asimismo, deberá observar cuantas instrucciones para su interpretación diere al contratista la Administración, y se obliga al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral y fiscal sean de aplicación al contrato, siendo de su cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad e higiene y de protección a la industria.

2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato de ejecución del servicio, incluido el IVA.

3. Deberá de observar en todo momento la normativa que regule la prestación.

4. El contratista deberá de guardar sigilo respecto a los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, le permita expresamente su publicidad o comunicación a terceros.

5. De tener la condición de trabajador autónomo deberá de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

6. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en los procesos contratados, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta se pudieran derivar de la interposición y estimación de reclamaciones, incluidas aquellas que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

7. En el supuesto de que el objeto del contrato consista en la emisión de informes, supervisión, inspección o análisis de determinadas empresas, instalaciones o similares, los profesionales o empresas contratados, así como el personal técnico a su servicio encargado de efectuar dicha supervisión, inspección, informes, etc., no podrán tener relación de asesoría, contratos de carácter comercial u otras similares con las empresas o titulares de las instalaciones objeto de supervisión, examen o informe, que puedan comprometer su imparcialidad a la hora de realizar las prestaciones contratadas.

22. Obligaciones de carácter laboral y tributario. Relaciones con el prestador del servicio. Subrogación empresarial.

1. Como se expuso, el contratista deberá en todo caso de ajustarse a la diferente normativa que rija las relaciones laborales en el seno de su empresa, incluida la regulación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Expresamente se precisa que no surgirá relación contractual de ningún tipo entre el Ayuntamiento y el personal al servicio de la empresa a consecuencia de la ejecución del

contrato por ésta.

2. Por otra parte, y con el fin de evitar las responsabilidades a que se refiere el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por Rdo Leg. 1/1995), y 43.1. f) de la Ley 58/2003, General Tributaria, deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, mientras dure la ejecución del contrato:

- Cualquier tipo de subcontrata que concluya el contratista principal deberá de ser comunicada al Ayuntamiento de acuerdo con el art. 28 de los presentes pliegos, si bien se adjuntando certificación relativa a la empresa subcontratada de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El plazo máximo para adjuntar esta última certificación es de 10 días desde que se contrata al subcontratista.
- Deberá darle al Ayuntamiento comunicación de todos los convenios colectivos que pueda concluir la propia empresa contratista, o la subcontratista, así como las modificaciones de los de ámbito superior que les afecten. El plazo para ello será de 15 días tras su conclusión.
- Se mantendrán en vigor, a lo largo de la vida del contrato, las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de tal forma que se renovarán una vez hayan caducado las inicialmente entregadas. Ello salvo que se hubiera otorgado la autorización para su obtención, según se señala en el art. 14 b) de estos pliegos.
- Trimestralmente, por lo tanto solo si el contrato supera dicha duración, se entregará declaración jurada del representante de la empresa de encontrarse al día en el pago de las retribuciones devengadas por el personal a su servicio.

Las obligaciones precisadas en los 2 últimos apartados también alcanzan a las empresas subcontratistas.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del contrato según lo dispuesto en los presentes pliegos. La falta de cumplimiento puntual o parcial podrá dar lugar a la resolución o a la imposición de las penalidades por demora previstas para la falta de ejecución en plazo del contrato, calculadas en atención al tiempo de demora en las comunicaciones señaladas.

4. Asimismo, de conformidad con lo señalado en la D.Ad. 1ª del RD Ley 20/2012, se establecen las siguientes instrucciones para la debida ejecución del presente contrato:

- Bajo ningún supuesto el Ayuntamiento sustituirá a la empresa contratada en el ejercicio de sus facultades respecto de sus trabajadores. En este sentido ningún responsable administrativo, o empleado público, podrá dirigir órdenes o instrucciones al personal al servicio de la empresa contratada.
Las instrucciones relativas a la ejecución del contrato y de acuerdo con los presentes pliegos, o con la legislación contractual, se cursarán al representante o responsable de la empresa para que proceda al cumplimiento del contrato en sus estrictos términos.
- Dicho personal se adaptará en cuanto a su horario, jornada y demás circunstancias relativas a su trabajo, a las reglas propias de su empresa.
- En ningún caso el Ayuntamiento pondrá a disposición del empresario, o de su personal, medios necesarios para la ejecución del contrato.
No se considerará tal la entrega de los antecedentes, estudios, informes y, en general, de cuenta documentación técnica o administrativa sea precisa para el cumplimiento del contrato, y sea de titularidad municipal, o cuya aportación el propio Ayuntamiento hubiese comprometido en virtud del propio contrato.



- Ni el empresario o profesional contratado, ni el personal al servicio de la empresa, podrá ocupar puestos de trabajo reservados a empleados públicos, ni se les dotará de tales.
En el mismo sentido, no podrá utilizar la infraestructura municipal ni sus instalaciones, sin perjuicio de la ocupación de estas últimas a los meros y estrictos efectos de cumplimiento de la prestación contratada.
- El empresario, profesional, o personal a su servicio, desarrollará exclusivamente las tareas necesarias para el cumplimiento del contrato concertado, en el marco del programa, proyecto o resultado que se define en los presentes pliegos, y/o en los de prescripciones administrativas que los acompañan.
Bajo ningún pretexto llevará a cabo tareas, actividades, trabajos o prestaciones diferentes a las contratadas.
Todo ello sin perjuicio de los casos de modificación del contrato, en los supuestos, condiciones y a través del procedimiento establecido por la legislación contractual.
- El Servicio o empleado público responsable del contrato cuidará del adecuado cumplimiento de las presentes instrucciones, poniendo en conocimiento inmediato del órgano de contratación, a través del Servicio de Contratación, cualquier contravención o circunstancia relacionada con las mismas.

5. Se hace constar, a los efectos que procedan, que este servicio viene desarrollándose por una empresa. Los licitadores deberán considerar este extremo, así como la **procedencia de la subrogación empresarial en aplicación del vigente Convenio Colectivo Estatal de jardinería**.

En consecuencia, se incluye la siguiente relación de personal adscrito por la actual prestataria del servicio, **que deberá ser subrogado**:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	DEDICACIÓN AL CONTRATO
JARDINERO	15/11/2007	189	100%
AUXILIAR JARDINERIA	10/01/2000	130	100%
AUXILIAR JARDINERIA	24/01/2000	130	100%
AUXILIAR JARDINERIA	16/08/2000	100	100%
AUXILIAR JARDINERIA	26/06/2007	401	100%
AUXILIAR JARDINERIA	11/10/2006	189	100%
AUXILIAR JARDINERIA	02/07/2007	189	100%
TITULADO MEDIO	26/07/2007	189	100%
AUXILIAR JARDINERIA	15/01/2008	189	100%
AUXILIAR JARDINERIA	01/04/2008	189	100%
OFICIAL PRIMERA JARDINERO	16/06/2008	189	100%

Cuyos datos personales se facilitarán a la adjudicataria.

6. Por otra parte, y con un plazo de antelación de 3 meses a la finalización de este contrato, sea por la causa que sea, la contratista deberá remitir relación del personal a su servicio, a efectos de prever posibles y posteriores subrogaciones. La contratación de mayor personal en los 6 meses previos a tal finalización deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

23. Derechos del contratista.

1. Tendrá los siguientes:

- Al abono de los servicios que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego y el de prescripciones técnicas.
- A transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 TRLCSP y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.
- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

24. Responsabilidades del contratista.

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.



2. Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su equipo o como consecuencia de los trabajos realizados.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

3. Asimismo, el contratista responderá en los términos del art. 305.2 TRLCSP.

25. Penalidades.

1. Sin perjuicio de las posibilidades de resolución por el incumplimiento de las obligaciones que se refieren en estos pliegos, su demora facultará al Ayuntamiento para la imposición de penalidades en los términos señalados en estos pliegos y en el art. 212 TRLCSP.

2. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de las facturas, respondiendo la garantía definitiva, en todo caso, de su efectividad.

3. Por otra parte, los restantes incumplimientos del adjudicatario de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, implicará el apercibimiento por escrito efectuado por la Administración, previa audiencia del interesado. Debe considerarse:

- Que el primer apercibimiento supondrá una penalización de hasta el 2 por 100 del precio del contrato, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente. Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, por el mismo incumplimiento u otros distintos, se aplicará una penalización de hasta el 5 y 10 por 100, respectivamente, en los términos señalados con anterioridad.
- La aplicación del porcentaje dependerá del grado de afección a la prestación, del número de afectados, del perjuicio causado al Ayuntamiento, intencionalidad, la corrección del incumplimiento por la contratista y el tiempo empleado en ello, y demás circunstancias similares.

7. Independientemente, la falta de actualización de las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o de seguridad social, si no se ha concedido la autorización previa al Ayuntamiento para su obtención, según se expuso, motivará la aplicación de la penalidad de hasta el 10%, pudiendo ser causa, asimismo, de resolución del contrato.

8. Asimismo:

- La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por incumplimientos imputables al adjudicatario. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.
- Si con cargo a la garantía definitiva se hacen efectivas penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde que se hagan efectivas dichas penalidades o indemnizaciones.

- Si, tras el tercer apercibimiento, el adjudicatario mantiene o reitera una defectuosa ejecución de las prestaciones contratadas, podrá proceder la resolución del contrato.

26. Recepción de la prestación y plazo de garantía.

1. Para la recepción y liquidación del servicio se estará a lo dispuesto en los arts. 222 y 307 TRLCSP. Deberán de considerarse las previsiones especiales señaladas en el anexo I.5 de estos pliegos.

2. Se fija un plazo de garantía de un año.

3. Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato sin que existan posibles responsabilidades de la contratista pendientes de depurar, o resuelto éste sin culpa del contratista, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o cancelación del aval.

27. Modificaciones contractuales.

1. Procederán exclusivamente en los casos previstos por la legislación contractual, tramitándose según ésta (arts. 105 y ss, 211, 219, 306 TRLCSP, art. 102 del RD 1098/2001, y demás aplicables).

2. En el supuesto de preverse supuestos especiales de modificación, según el Anexo I.5 a los presentes pliegos, el procedimiento para su plasmación implicará: petición de la contratista o de oficio por el Concello, justificación de la concurrencia de los supuestos que la motivan y, tras de audiencia a la contratista, de proceder de oficio, y de los informes de técnico municipal, servicio de contratación, asesoría jurídica e intervención, se resolverá por el órgano de contratación.

Se requerirá dictamen previo del Consello Consultivo de Galicia en el supuesto del art. 211.3 b) del TRLCSP.

Las modificaciones se formalizarán en todo caso según lo señalado en el apartado siguiente.

3. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido). Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la aprobación de la modificación y antes de la formalización de la modificación de acuerdo con el art. 156 TRLCSP. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

28. Subcontrataciones.

1. Se adaptará a lo dispuesto en los arts. 227 y 228 TRLCSP, considerando:

- El plazo de antelación para que el contratista comunique por escrito la intención de subcontratar parte de la prestación será, como mínimo, de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato.
- Deberá de añadirse declaración responsable del subcontratista, formulada ante la Secretaría de Administración Municipal del Ayuntamiento de Pontevedra, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para



contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP, con expresa manifestación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- De acuerdo con lo señalado en el art. 22 de los presentes pliegos, en los 10 días siguientes a la conclusión de la subcontratación deberá entregarse certificación relativa a la empresa subcontratada de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- El subcontratista deberá de adaptarse en la ejecución de la parte del contrato a la legislación que regule las relaciones laborales en el seno de su empresa, a la normativa aplicable a la prestación y, especialmente, aquella en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 TRLCSP, o en la presente cláusula, o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento/s podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3. Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

29. Cesión del Contrato.

1. Procederá de conformidad con lo establecido en el art. 226 TRLCSP.

2. El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo podrá dar lugar a la resolución del contrato.

30. Resolución del Contrato.

1. Procederá por las causas previstas en los artículos 223, 224 y 308 TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de la misma ley.

2. La demora en su ejecución que pueda suponer la pérdida de subvenciones o ayudas otorgadas a este fin, de ser el caso, será causa de resolución expresa, independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que se pudieran derivar.

3. Asimismo, se consideran como causas expresas de resolución del contrato:

- El incumplimiento, por parte de la empresa principal o subcontratista, de sus obligaciones salariales que supongan la falta de abono de cualquier nómina mensual, paga extraordinaria, o gratificación por importes equivalentes a cualquiera de las dos anteriores, cuando este incumplimiento se demore más de 1 mes.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los arts. 21 y 22 de estos pliegos, cuando así se encuentre previsto por estos pliegos o la legislación contractual.
- El incumplimiento de las mejoras comprometidas vía oferta cuando fueran decisivas para la adjudicación del contrato.
- La realización de actuaciones unilaterales y sin consentimiento por parte del Ayuntamiento que puedan suponer un grave perjuicio al objeto del contrato.
- En los supuestos en los que se imponga a la contratista la obligación de disponer de un seguro de responsabilidad civil, o de cualquier otro tipo, así como cuando haya justificado su solvencia económica de este modo, la falta de vigencia de dicho seguro durante la vida del contrato.
- Incurrir en alguna de las prohibiciones sobrevenidas para contratar según el art. 60 del TRLCSP.
- La negativa a facilitar la supervisión por el Ayuntamiento del estado de los trabajos, de los locales y medios adscritos y del personal correspondiente, así como no facilitar la información requerida al respecto o hacerlo con una demora superior a 5 días.
- El incumplimiento del deber de sigilo que se menciona en el art. 21 de estos pliegos.
- Las demás que se mencionen expresamente en estos pliegos.

CAP. V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO. PRECISIONES ESPECÍFICAS

31. Ejecución de obras. Contrato mixto.

1. Dado el objeto del contrato, que consiste en el mantenimiento integral de determinadas zonas verdes del municipio, según se determinan en la documentación técnica, resulta extraordinariamente previsible que algunas de las tareas a ejecutar puedan tener la consideración jurídica de obras, según la interpretación que de las mismas efectúa la doctrina autorizada. En consecuencia, dados los términos de complementariedad, de directa vinculación y la configuración de una unidad funcional de las prestaciones, así como la extrema posibilidad de que las tareas de mantenimiento, como se expuso, puedan considerarse jurídica o técnicamente como obras en algunos casos, el contrato se configura como mixto, incluyendo la posible realización de obras, según se ha apuntado en la cláusula 1ª de los presentes PCA.

2. Las obras a ejecutar serán las definidas en cada caso por el Ayuntamiento, según las circunstancias que lo aconsejen (estado de las zonas, por fenómenos meteorológicos, etc.), si bien su concreción se efectuará con arreglo a los siguientes parámetros:

- Su ámbito de ejecución será el del propio contrato, según se especifica en la documentación técnica que acompaña a los PPT.
- Serán exclusivamente del tipo precisado en dicha documentación técnica, y por los precios, por unidades, que en la misma se señalan. Su importe, por actuación individual, no superará el propio de los contratos menores (50.000 € sin IVA).
- El Ayuntamiento encargará las obras, de entre las definidas según lo anterior, que



entienda necesarias, hasta el tope de 83.000 € por anualidad, IVA excluido. Los trabajos se requerirán al contratista mediante oficio suscrito por la Alcaldía, Concejalía Delegada, Director General u órgano semejante.

- Si en una determinada anualidad no se alcanzase el tope establecido, el resto podrá incrementar las restantes, una vez realizadas las oportunas modificaciones presupuestarias, de ser necesarias.
- Efectuado el encargo por el Ayuntamiento la contratista deberá presentar un presupuesto, en un plazo no superior a 10 días, que deberá ser conformado por técnico municipal responsable del servicio correspondiente.
Si las características de la obra lo precisan, deberá incluirse una memoria o la redacción de proyecto técnico específico, por la contratista, con todos los documentos preceptivos (incluido su correspondiente estudio específico de seguridad y salud, gestión de residuos), cuando legalmente sea exigible. En este sentido, se precisará necesariamente de tal proyecto cuando las obras contemplen la ejecución de muros de contención. En estos casos se señalará el plazo para su presentación de acuerdo con la complejidad de las obras encargadas.
Deberá de solicitarse informe de supervisión en los supuestos del art. 125 del TRLCSP.

3. La ejecución de estas obras se ajustará a las previsiones contempladas en la documentación técnica y en el presente Capítulo. Ello no implica la inaplicación del régimen general contemplado en el capítulo IV de este contrato, salvo aquellas precisiones específicas del contrato de servicios o que resulten incompatibles con lo previsto en el presente Cap. V, supuesto en el que será de preferente aplicación éste último.

32. Comprobación del replanteo.

Dadas las características de las prestaciones que se refieren en el presente contrato, que incluirá la contratación continuada de pequeñas obras menores, no procede la emisión de acta de replanteo en conjunto, ni por cada una de las obras. La contratista podrá efectuar las consideraciones que estime oportunas desde el momento en que se le efectúen los correspondientes encargos, que serán resueltas por el director de la obra, sin perjuicio de la posibilidad de reclamación ante el órgano de contratación, que resolverá.

33. Programa de Trabajo.

No se prevé en principio, de acuerdo con el objeto del contrato. De ser preciso en alguna obra, se determinará motivadamente por la Dirección técnica.

34. Plazo de ejecución.

1. Como se señaló, los trabajos se requerirán al contratista mediante oficio suscrito por la Alcaldía, Concejalía Delegada, Director General u órgano semejante.

Deberá presentarse el presupuesto según lo precisado en el art. 31 de estos pliegos y las obras se iniciarán en un plazo no superior a 1 mes. Ello salvo supuestos de urgencia debidamente motivados, caso en el que se comenzarán en el momento en que reciba la solicitud del Ayuntamiento.

El plazo de duración de las obras se determinará en cada caso según su complejidad y amplitud, señalándose en el oficio de encargo, a propuesta de técnico municipal.

2. Tal plazo contractual solo se prorrogará cuando el retraso en la ejecución del contrato no se produjese por causas imputables al contratista y en los plazos establecidos en el art. 213.2 TRLCSP, no admitiéndose la prórroga tácita por consentimiento de las partes, según establece el art. 23.2 del mismo texto.

La petición de prórroga se regulará por lo previsto en el art. 100 del RD 1098/2001.

3. Se admite la recepción parcial de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 235.5 del TRLCSP y arts. 67 y 165 del RD 1098/2001, siempre que puedan diferenciarse y ser entregadas independientemente al uso público.

35. Dirección facultativa de la obra. Coordinación en materia de seguridad y salud.

1. La dirección facultativa de las obras se llevará a cabo por el funcionario técnico del servicio municipal responsable, o aquel que le sustituya en los casos de ausencia. Incluirá las atribuciones señaladas en el art. 12 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Asimismo, y al ser promotora la Administración, el Director facultativo también asumirá la dirección de ejecución de la obra.

2. En todo caso, la responsabilidad directa, y sin perjuicio de la superior dirección y supervisión del director facultativo, en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras será asumida por el técnico competente propuesto por la empresa y nombrado por el Ayuntamiento, cuya dependencia laboral o profesional será por cuenta de aquella al formar parte del objeto del contrato en su conjunto. Este técnico se integra en la dirección facultativa, a modo de personal colaborador. En los supuestos en los que, de conformidad con el art. 3.2 del RD 1627/1997, fuere necesario el nombramiento de un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y específicamente se procediese a la subcontratación de parte de la prestación, el mencionado técnico asumirá las funciones de coordinador.

En consecuencia, y dado que, por lo tanto, la ejecución de las obras que con arreglo a este contrato se encarguen conlleva también el servicio de responsabilidad directa y coordinación en materia de seguridad y salud, de conformidad con el art. 115.2 del TRLCSP, las cuestiones relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, en cuanto a la parte correspondiente al servicio mencionado, se regularán del siguiente modo:

- En primer lugar, por las previsiones contempladas en los Capítulos IV, V y VI de estos pliegos, salvo que por su especificidad no puedan sino ser aplicables a la parte de la obra o del servicio de mantenimiento.
- En cuanto a su ejecución y responsabilidad, aparte de lo anterior, serán de aplicación los arts. 305 y 307 del TRLCSP. El plazo de garantía coincidirá con el propio de la obra.
- Las modificaciones del contrato en su conjunto afectarán a la parte correspondiente a la prestación de este servicio, que se modificará correlativamente, asumiendo el técnico designado la responsabilidad por las obras que se incrementen o modifiquen.
- Como se expuso, y al tratarse de una prestación que se podría considerar accesoria respecto a la principal de ejecución de la obra, se admite la sustitución del técnico designado como responsable en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales, coordinador en su caso, por otro de análogo perfil y previa autorización del Ayuntamiento (art. 14.3 de estos pliegos), cualquiera que fuese el plazo transcurrido del contrato y el grado de ejecución alcanzado.
- De forma análoga a la prevista en el art. 308 c), la resolución de la parte de esta



prestación procederá con la del contrato en su conjunto. Las indemnizaciones en este caso, debido al carácter simultáneo de las prestaciones y a su vinculación, se integrarán en la general por la obra.

- Finalmente, por las disposiciones generales en materia de contratación, que de ser imperativas se aplicarán con carácter preferente.

3. Por otra parte, la dirección facultativa deberá de comprobar el cumplimiento de las obligaciones señaladas por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tanto por la contratista principal como por el/los subcontratista-s de ésta.

4. Las instrucciones se cursarán al contratista de la siguiente forma: todas aquellas órdenes que sean consecuencia normal del desarrollo de la obra y se ajusten al proyecto aprobado por la Corporación serán dadas verbalmente o, en su caso, quedará constancia de las mismas en el libro de órdenes.

5. El director de obra pondrá en conocimiento inmediato del órgano de contratación las posibles irregularidades que, en el curso de esta ejecución, pudieran detectarse. El Ayuntamiento, a la vista de lo informado por la Dirección de Obra y tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia al contratista, resolverá lo procedente de conformidad con la legislación contractual.

36. Revisión de precios.

No procede por lo que respecta a la ejecución de estas obras, según se establece en el Anexo I.5 a estos pliegos.

37. Régimen de pagos.

1. El pago se efectuará por la Tesorería Municipal previa aprobación de la correspondiente factura, en la que se comprenderán las obras realizadas objeto del presente contrato.

Las facturas se presentarán tras la realización de cada una de las obras encargadas, contemplando una relación detallada de los trabajos realizados y finalizados, y deberán de ser objeto de informe o conformidad del técnico director sobre su adecuada ejecución y valoración.

2. Será de aplicación lo precisado en el art. 19 de estos pliegos, si bien en la factura, lógicamente, se hará constar la descripción suficiente de la obra y fecha en la que se efectuaron las operaciones.

38. Imputación de gastos al contratista.

Aparte de los precisados en el art. 20 de estos pliegos, serán de cuenta del contratista los gastos de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, o informes específicos de los mismos, en los términos establecidos en el art. 43 de los presentes pliegos. Asimismo, y como se expuso, se incluye en el presupuesto del contrato la responsabilidad directa y coordinación en seguridad y salud, por cuenta por lo tanto del contratista.

39. Obligaciones generales del contratista.

1. El adjudicatario queda obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la documentación técnica que sirve de base al contrato, y con lógica preferencia, a las mejoras que válidamente hubiera comprometido en su oferta.

Asimismo, deberá observar cuantas instrucciones para su interpretación diere al contratista la Administración, y se obliga al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral y fiscal sean de aplicación al contrato, siendo de su cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad e higiene y de protección a la industria.

Deberá de acomodarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que presente y sea aprobado por el Ayuntamiento.

2. Deberá de adscribir a la ejecución del contrato los medios mínimos que se señalan en el Anexo I.4 a los presentes pliegos.

3. Corresponde asimismo al contratista la realización de los trámites, redacción y visado de proyectos o documentación técnica adicional, que haya de presentar ante los organismos competentes a efectos de obtener el alta, legalización, y permiso de funcionamiento de las instalaciones, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, desagües, vertidos y, en general, todas las gestiones y proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, suministros y acometidas de todos los servicios, aun cuando deban de ser contratados a nombre del Ayuntamiento de Pontevedra.

4. El contratista está igualmente obligado a colocar a su costa un cartel indicativo de la obra, con las dimensiones y características que señale el Ayuntamiento, y hasta que este autorice su retirada.

Asimismo deberá instalar señales indicativas de obras, peligro, precaución, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de Circulación, normativa sobre seguridad y salud y demás aplicable, y adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo hasta la finalización de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios motivados por el incumplimiento de esta cláusula.

5. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 8/97 de 20 de agosto de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en la Comunidad Autónoma de Galicia y al Decreto 35/2000 de 28 de enero por el que se aprueba su Reglamento.

6. Se recuerda que corresponde al contratista la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente, que deberá ser previa al comienzo de los trabajos e incluirá el plan de seguridad y salud, de acuerdo con el art. 19 del RD 1627/1997. Asimismo, y de conformidad con el mencionado precepto, dicho plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

Corresponde a la dirección facultativa, tanto de obra como de ejecución y al coordinador de seguridad y salud, la comprobación del cumplimiento de este aviso, así como de las restantes obligaciones en la materia, dando cumplida e inmediata cuenta al órgano de contratación en caso de su inobservancia.

7. Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión



de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o de residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales. A estos efectos, se adaptará a lo dispuesto en el Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se haya aprobado de acuerdo con el art. 17 de estos pliegos.

8. De ser el caso, y de conformidad con el art. 12 del Decreto 105/2006, de 22 de junio, de la Consejería del Medio Rural de la Xunta de Galicia, por el que se regulan medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales, la utilización, en las épocas de alto riesgo de incendios, en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, de maquinaria no forestal ni agrícola con herramientas que puedan producir chispas o soldaduras de cualquier tipo, precisará autorización expresa de la Comunidad Autónoma, autorización que deberá de ser instada por el adjudicatario de la obra de acuerdo con lo señalado en el precepto referido.

9. Asimismo, se observarán las condiciones específicas previstas por el art. 39 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de Prevención y Defensa contra los incendios forestales de Galicia.

10. De ser necesario, el adjudicatario, de conformidad con el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio), deberá comunicar a la empresa Gas Natural de Distribución, S.A. el inicio de las obras, estando obligada a solicitar la información relativa a las instalaciones de gas en el ámbito territorial de la obra con una antelación mínima al inicio de la obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8 de dicho Reglamento.

11. Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato de ejecución del servicio, incluido el IVA.
Deberá de observar en todo momento la normativa que regule la prestación.

12. El contratista deberá de guardar sigilo respecto a los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, le permita expresamente su publicidad o comunicación a terceros.

13. De tener la condición de trabajador autónomo deberá de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

14. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en los procesos contratados, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta se pudieran derivar de la interposición y estimación de reclamaciones, incluidas aquellas que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. El contratista originará las mínimas molestias a los vecinos, evitando todas aquellas que resulten innecesarias.

40. Obligaciones de carácter laboral y tributario.

Será de aplicación lo señalado en el art. 22 de estos pliegos. Como se expuso, el contratista deberá en todo caso de ajustarse a la diferente normativa que rija las relaciones laborales en el seno de su empresa, incluida la regulación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo. Así, deberá de acomodarse al Plan de Seguridad y Salud que, de conformidad con el Estudio o Estudio Básico contenido en la documentación técnica, se aprobase por el Ayuntamiento, así como a las instrucciones dadas por el coordinador en materia de seguridad y salud en el curso de ejecución de las obras.

41. Derechos del contratista.

Aparte de los determinados en el art. 23 de estos pliegos, la contratista tendrá derecho:

- Al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego.
- A la puesta a su disposición, por la Administración, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios y de su competencia.
- Demás previstos por la legislación contractual administrativa.

42. Responsabilidades del contratista.

1. Tal y como se dispone en el art. 27 de estos pliegos, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiese, sin que, en principio, sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que el Técnico Director haya examinado o reconocido las partes y unidades o materiales empleados.

3. Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante o a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

4. El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

5. El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.



43. Desarrollo de los trabajos.

1. El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en la documentación técnica del presente contrato, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 117 del TRLCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

2. Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

3. Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

4. Los gastos derivados de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que pueda ordenar el Director de Obra, al amparo del art. 145 del RD 1098/2001, serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra. La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

44. Penalidades.

1. Se aplicarán según lo dispuesto en el art. 25 de estos pliegos, si bien, independientemente de lo expuesto en tal precepto, procederá la imposición directamente de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato, por la realización de alguna de las siguientes conductas:

- Desacato a las órdenes de la Dirección de Obra.
- El incumplimiento de las previsiones legales y reglamentarias, plan de organización de los trabajos, Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud u órdenes del técnico municipal director respecto a la prevención de riesgos laborales y seguridad de las obras, para los propios trabajadores y personas y bienes en general, cuando no afecten de forma grave dicha seguridad.
- La falta de adscripción de los medios mínimos comprometidos o, en su defecto, señalados por el técnico director.
- La demora en el comienzo o finalización de las obras de 5 a 10 días sobre el plazo previsto.

2. Asimismo, podrá imponerse también directamente una penalidad de hasta el 10% del

precio del contrato, de concluirse alguna de las siguientes actuaciones:

- El incumplimiento de las previsiones legales y reglamentarias, plan de organización de los trabajos, Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud u órdenes del técnico municipal director respecto a la prevención de riesgos laborales y seguridad de las obras, para los propios trabajadores y personas y bienes en general, cuando afecten de forma grave dicha seguridad.
- La demora en el comienzo o finalización de la obra por 11 ó más días sobre el plazo previsto.

45. Recepción de la obra y plazo de garantía.

1. Para la recepción de las obras se estará a lo dispuesto en los arts. 222 y 235 del TRLCSP y 163 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, con las modulaciones propias de este contrato (art. 111 TRLCSP y 72 RD 1098/2001).

Así, la emisión de la factura, en la que se relacionarán los trabajos realizados, acompañada del informe o conformidad del técnico municipal sobre la realización y valoración de éstos, hará las veces de acta de recepción, dado el carácter de contratos menores de las diferentes prestaciones.

2. El plazo de garantía tendrá una duración de un año, contado para cada obra desde la emisión de la factura con el informe técnico favorable anterior. Durante el plazo de garantía el contratista se hará cargo de la conservación y policía de las obras, de acuerdo con las instrucciones, que en caso de ser necesario, diera el director de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del RD 1098/2001.

3. Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato sin que existan posibles responsabilidades de la contratista pendientes de depurar, o resuelto éste sin culpa del contratista, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o cancelación del aval.

No obstante, el contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de éstas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

46. Modificaciones contractuales.

Al establecerse en el presente contrato la realización de obras a tanto alzado, es decir, las que procedan hasta el límite de la cantidad anual precisada, de tal forma que se determinarán por el Ayuntamiento según las circunstancias concurrentes y del modo previsto en el art. 31 de estos pliegos, podrán llevarse a cabo todo tipo de modificaciones en las obras en curso de ejecución que, con arreglo a las condiciones anteriores, se encarguen.

Es decir, en atención a los términos del contrato, de la definición de las obras previstas, no procede la aplicación del régimen de modificaciones contractuales establecido en el TRLCSP, ya que, de por sí y siempre que no se supere el límite cuantitativo ni cualitativo de las obras a encargar, el Ayuntamiento tendría la posibilidad de definir las en cada momento, incluso variando las primeramente encargadas.

47. Subcontrataciones.

1. Será de aplicación lo dispuesto en el art. 28 de los presentes pliegos, si bien, y por lo que respecta a las obras, tanto el adjudicatario como la subcontratista deberán de observar



las obligaciones y deberes precisados por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en su normativa en desarrollo (RD 1109/2007, de 24 de agosto), en la medida en la que fueren de aplicación y sin perjuicio de las especialidades propias de la contratación pública (DA. 2ª de la ley). Especialmente deberán dar cumplimiento a:

- Los requisitos exigibles a los contratistas y subcontratistas (art. 4).
- El deber de vigilancia y responsabilidades derivadas de su incumplimiento (art. 7).
- La documentación de la subcontratación (art.8, DTª 2ª).
- La acreditación de la formación preventiva de los trabajadores (art. 10).

48. Cesión del Contrato.

No se establecen precisiones distintas de lo señalado en el art. 29 de estos pliegos.

49. Resolución del Contrato.

1. Aparte de lo señalado en el art. 30 de estos pliegos, se consideran como otras causas expresas de resolución del contrato el incumplimiento de la normativa relativa a prevención de riesgos laborales o seguridad y salud en las obras, cuando tenga la consideración de infracción muy grave o grave según dicha normativa.

CAP. VI. RÉGIMEN JURÍDICO

50. Discrepancias entre los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas.

Para el caso de discrepancia entre los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y los de prescripciones técnicas (de existir), prevalecerán las previsiones de los primeros sobre los segundos.

51. Prerrogativas de la Administración.

1. La Administración municipal tendrá la facultad de interpretar los contratos y resolver las dudas que puedan plantearse en su cumplimiento, modificar el mismo por razones de interés público y acordar su resolución de conformidad con lo establecido en el art. 210 TRLCSP y demás preceptos de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, tras informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

52. Naturaleza del contrato, régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, por lo que en todo lo no previsto en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares se estará a lo dispuesto en

el RD Leg. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); RD 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP; Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia; y demás normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación a la contratación local. En su defecto se acudirá a las normas de Derecho privado.

El contratista se somete expresamente a dicha legislación.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación; estas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción. No obstante, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin embargo, contra los actos dictados en el expediente de contratación y en el proceso de adjudicación precisados en el art. 40 del TRLCSP será de aplicación el régimen especial de recurso que dicho precepto, y los posteriores, establecen. En estos casos no cabrá la interposición del recurso de reposición que regula la Ley 30/1992 (art. 40.5 TRLCSP).

Asimismo, procederá la interposición de la cuestión de nulidad regulada en los arts. 37 y ss del TRLCSP de concurrir los supuestos previstos en tal artículo.

En virtud Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE de 25.11.2013; DOG del mismo día), en ambos casos, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad, y acciones que se estimen y procedan, corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid; sede electrónica:

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/sedes/TACRC/Paginas/default.aspx>).

Respecto al plazo y lugar para la interposición del recurso especial, contenido mínimo, anuncio previo y demás, deberá estarse a lo dispuesto en el art. 44 del TRLCSP. Y, respecto a la cuestión de nulidad, al art. 39 del mismo texto.

3. A todos los efectos, incluidos los procesales, se entenderá que el lugar de celebración del contrato es la ciudad de Pontevedra

4. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Concello de Pontevedra, es la Junta de Gobierno Local.

Pontevedra, 30.10.14.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,



ANEXO I: CUADRO CARACTERÍSTICAS CONTRATO SERVICIOS

1. Objeto

DENOMINACIÓN.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS ZONAS AJARDINADAS Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE PONTEVEDRA"
REFERENCIA	SM- 290/2014
PROCEDIMIENTO	Abierto, criterios de 2 tipos.
DEFINICIÓN OBJETO	Mantenimiento y conservación de determinadas zonas ajardinadas y arbolado viario del municipio de Pontevedra, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y documentación técnica del contrato. Deberá considerarse que el ámbito de las actuaciones contratadas se define en dichos pliegos, debiendo los licitadores partir de la situación actual de los espacios sobre los que versarán a la hora de efectuar sus ofertas.
NECESIDAD SATISFACER	A Dicha prestación, en cumplimiento de la obligación municipal de su competencia según los arts. 25.2 b) y 26.1 b) de la Ley 7/1985.
CPV08 ¹	77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques. 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes 77313000-7 Servicios de mantenimiento de parques 45112700-2 Trabajos de paisajismo (respecto de la prestación menor) Y semejantes.
UNIDAD, SERVICIO O DEPENDENCIA DESTINATARIO	Oficina de medio ambiente natural.

1. Precio

VALOR ESTIMADO (tipo licitación, sin IVA)	3.622.800 € (520.800 como anualidad por mantenimiento. Y, hasta 83.000 € año por posible obras y/o suministros).
IMPORTE MÁXIMO MODIFICACIONES PREVISTAS	15%
VALOR ESTIMADO REAL (A.88 TRLCSP)	4.166.220 €
IVA (Sin modificaciones)	760.788 €
TOTAL (Sin modificaciones)	4.383.588 €
PARTIDA PRESUPUESTO	Según informe OGCP municipal.

PLURIANUAL	SI
En su caso, identificación anualidades (con IVA):	2015: 547.948,5 € 2016: 730.598 € 2017: 730.598 € 2018: 730.598 € 2019: 730.598 € 2020: 730.598 € 2021: 182.649,5 €

Se prevé la tramitación anticipada, art. 110.2 TRLCSP ²	SÍ
--	----

¹ Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

2. Presentación propuestas. Especificaciones.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN	Según cláusula 6 de estos pliegos de condiciones administrativas.
-------------------------	---

GARANTÍA PROVISIONAL	SI
Caso afirmativo, cuantía:	18.114 €

CLASIFICACIÓN CONTRACTUAL ³	
PRECEPTIVA	SI
Grupo: O Subgrupo: 6 Conservación y mantenimiento de montes y jardines. Categoría: d	

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA ⁴
La empresa o el profesional deberán aportar, a efectos de justificar su solvencia económica, un informe de institución financiera en el que, mencionando expresamente el objeto y cuantía del contrato actual, señale que es solvente económicamente para afrontarlo. Asimismo, o alternativamente, podrá aportarse un seguro de indemnización por riesgos profesionales que garantice una cuantía equivalente a la de este contrato. Deberá considerarse que, a los efectos de esta cláusula, la cuantía del contrato incluye el importe de las posibles prórrogas y modificaciones.

ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA
La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos 3 años, indicándose su importe, fecha y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Deberán de haberse efectuado, cuando menos, servicios similares al objeto del presente contrato cuya cuantía, individual o en conjunto, alcance su presupuesto. Deberá considerarse que, a los efectos de esta cláusula, la cuantía del contrato incluye el importe de las posibles prórrogas y modificaciones.

3. Adjudicación. Especificaciones.

COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Presidente: El concejal delegado de Economía y Hacienda, o en su caso el Alcalde o concejal en que delegue.- Un mínimo de cinco vocales, entre los que se incluyen:<ul style="list-style-type: none">• un concejal en representación de cada grupo municipal, a excepción de aquel ya representado por la Presidencia.• El titular de la Asesoría Jurídica da Corporación, quien podrá delegar su asistencia, con este carácter, en la Secretaría General del Pleno o en la Secretaría de la Administración Municipal.• El titular del órgano de Intervención y fiscalización, quien asimismo podrá delegar en un funcionario técnico de administración general adscrito a su servicio.• 2 ingenieros técnicos de medio ambiente municipales.- Un secretario, que será el funcionario titular del servicio de Contratación, funcionario técnico adscrito a tal servicio o el secretario de Administración Municipal, siempre y

² Ello supone que la ejecución del contrato comenzará en el ejercicio siguiente al de la adjudicación.

³ En los casos en que no sea preceptiva se señala a los efectos de eximir, para aquellas empresas que dispongan de la misma, de la necesidad de presentar los medios señalados en los apartados siguientes para acreditar la solvencia técnica o económica.

⁴ Tanto la solvencia económica, como la técnica, se especifica en los procedimientos en los que es preceptiva la clasificación contractual como sustitución de ésta, pero solo respecto las empresas comunitarias no españolas que carezcan de clasificación contractual exigida. Para las restantes empresas, de ser preceptiva, habrá de aportarse tal clasificación.



cuando este último no actúe como vocal.

PROCEDENCIA CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE EXPERTOS O
DESIGNACIÓN ÓRGANO ESPECIALIZADO, art. 150.2 TRLCSP

NO

Caso afirmativo, determinación:

PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN SEGÚN ART. 161.1 TRLCSP

2 meses.

ADSCRIPCIÓN MÍNIMA DE MEDIOS. CONDICIONES ESPECIALES DE APTITUD

SI

Según lo expuesto en el art. 14.2 de estos PCA, la empresa que presente la oferta más favorable deberá señalar la adscripción al contrato de, cuando menos, los siguientes medios personales:

- **Responsable del contrato.** Se aportará documento firmado por el representante de la empresa en el que ésta designa al responsable del contrato, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto afecta a la ejecución del mismo.
Este responsable deberá ser un facultativo con titulación profesional adecuada a la naturaleza de los trabajos a desarrollar (tanto servicios como las obras que se incluyen). Deberá aportarse, por lo tanto, la justificación de tal titulación, que será la siguiente: ingeniero técnico agrícola o forestal o ingeniero de montes, o equivalentes.
Su sustitución durante la ejecución de la obra será por técnico de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por la Administración municipal.
- **Responsable prevención riesgos laborales y seguridad y salud.** Se aportará documento firmado por el representante de la empresa en el que ésta propone a técnico que, nombrado por el Ayuntamiento, asumirá en cuanto colaborador del Director facultativo la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras, así como la coordinación en esta materia cuando legalmente proceda. Deberá justificarse la titulación mencionada en el apartado anterior, pudiendo ser el propio responsable del contrato.
En los supuestos en los que, de conformidad con el art. 3.2 del RD 1627/1997, fuere necesario el nombramiento de un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y específicamente cuando se procediese a la subcontratación de parte de la prestación, el mencionado técnico asumirá las funciones de coordinador.
- **1 ingeniero técnico agrícola o forestal o ingeniero de montes, o equivalente.** Este podrá ser el responsable señalado en el apartado primero y, por lo tanto, también asumir la responsabilidad del apartado segundo. Ha de considerarse que procede por subrogación de la anterior empresa (art. 22.5 de estos pliegos).
- **1 Oficial primera jardinero,** también por subrogación de la anterior empresa (art. 22.5 de estos pliegos).
- **1 jardinero,** también por subrogación de la anterior empresa (art. 22.5 de estos pliegos).
- **10 auxiliares de jardineros.** De éstos, 8 por subrogación de la anterior empresa (art. 22.5 de estos pliegos).

→ Por otra parte, de contemplarse en la oferta la adscripción de personal por encima del señalado, también deberá de especificarse en este momento.

→ Como se señaló, la especificación comprenderá la identificación de los trabajadores, con especificación de la titulación requerida al responsable/s y técnico medio, así como de los contratos

de trabajo de los restantes.

SE ADMITE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO	SI
--	----

GARANTÍA COMPLEMENTARIA	NO
Caso afirmativo, cuantía:	-----

APORTACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PRESTACIÓN (Cláusula 14.3 pliegos)	SI
En su caso, cobertura mínima por siniestro	1.000.000 €

4. Ejecución. Especificaciones.

PLAZO PRESTACIÓN/ EJECUCIÓN SERVICIO	La duración inicial del contrato será de 4 años.
Comienzo cómputo	Desde la formalización del contrato en documento administrativo.
PRÓRROGAS	SI.
En su caso, determinación:	Por periodos de 1 año hasta un máximo de 2, de tal forma que la duración total del contrato no exceda de 6 años. La prórroga deberá instarse por cualquiera de las partes antes de la finalización del contrato, requiriéndose del acuerdo mutuo.

REVISIÓN DE PRECIOS: NO.
Explicación: No se aplicará la revisión de precios a la parte del contrato relativa a la ejecución de obra de mantenimiento (las incluidas en el Cap. V de estos pliegos), al definirse su importe por referencia a los precios que, en cada momento, consten en la Base de Datos del paisajismo en la última edición en vigor. Y, por lo que respeta a la parte de mantenimiento, el contrato está dimensionado en términos lo suficientemente amplios, a efectos de su retribución, que permiten absorber las posibles fluctuaciones que son esperables en su plazo de duración. Ello unido al actual marco generalizado, y que afecta al Ayuntamiento de Pontevedra, de crisis y limitaciones presupuestarias consecuentes. Por lo tanto, no se contempla.

ESPECIALIDADES RÉGIMEN DE PAGOS	SI
En su caso, determinación: Dado el carácter continuado del contrato, el pago se efectuará, por lo que se refiere a los servicios de mantenimiento, en las condiciones del art. 19 de estos pliegos, mensualmente, contra factura por importe prorrateado de la anualidad. Tal factura habrá de ser conformada por el técnico municipal responsable, en cuanto a la correcta realización de las prestaciones en dicho periodo. El pago de las obras referidas en el Cap. V de estos pliegos se efectuará de acuerdo con lo precisado en el art. 37. Se recuerda factura que en la factura se especificará la relación valorada de los trabajos/suministros realizados, aplicando los precios de la base de precios de Paisajismo en su última edición, con el porcentaje de rebaja que, en su caso, se hubiera ofertado por la adjudicataria.	

PREVISIÓN SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	SI	
En su caso, determinación:		
Supuesto de concurrencia verificable objetivamente	Condiciones de la eventual modificación	Porcentaje máximo afección al precio de adjudicación del contrato



Ampliación del ámbito físico del contrato, por la incorporación de nuevas zonas verdes, parques, jardines o similares, a consecuencia de recepción de urbanizaciones, cesiones por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, etc. Es decir, ampliación de las zonas verdes cuya conservación y mantenimiento sea de responsabilidad municipal, posteriores a la formalización del contrato, por la causa que sea.	Conllevará su conservación y mantenimiento en los términos establecidos en el presente contrato para las zonas iniciales, así como las obras de conservación correspondientes.	10%
Detracción del ámbito físico del contrato debido a la cesión de terrenos a otras entidades o administraciones, por recalificación de las zonas, urbanización, edificación o cualquier otra circunstancia.	Conllevará la reducción del ámbito del contrato.	5%
Variación en la tipología o categorías de las zonas verdes objeto del contrato, de tal forma que se incrementa la superficie correspondiente a alguna/s de estas categorías con la correlativa disminución de otra u otras.	Conllevará su conservación y mantenimiento en los términos establecidos en el presente contrato para las categorías correspondientes, así como las obras de conservación.	10%

El cálculo del precio del contrato por las anteriores modificaciones se efectuará en atención a las superficies resultantes, de acuerdo con el siguiente cuadro, siempre aplicando sobre la cifra resultante el porcentaje de baja ofertado:

Tipología	Ud.	Medición	Precio/ud.	Importe (€)
A	M2.	286.705,00	1,18	338.311,90
B	M2.	105.269,00	0,96	101.058,24
C	M2.	337.804,00	0,14	47.292,56
D (Colegios y guarderías)	M2.	154.221,00		21.592,44
E (Arbolado viario)	Ud.	838,00	14,97	12.544,86
IMPORTE TOTAL ANUAL (SIN IVA):				520.800,00

Precisiones:

- Como se deduce, las detracciones o reducciones del ámbito del contrato no serán objeto de indemnización, limitándose al máximo del 5%.
- Las prestaciones y obras iniciales del contrato, de las que se parte para determinar el límite de las modificaciones, al alza o a la baja, no incluyen las posibles mejoras que se oferten.
- En todo caso, el precio del contrato, sea por la causa que fuere, no podrá subir a consecuencia de estas modificaciones por encima del 15%.

LUGAR REALIZACIÓN PRESTACIONES. CONDICIONES ESPECIALES RECEPCIÓN

El ámbito físico de las prestaciones, incluidas las posibles mejoras, así como las condiciones de su realización, se determinan en los PPT y documentación técnica del contrato.

Respecto a la recepción de las diferentes prestaciones que se incluyen, habrá de considerarse:

- Respecto de los servicios de mantenimiento y conservación, tanto previstos inicialmente, como los que se pudieran ofertar de entre las mejoras, la recepción se producirá con la finalización del contrato, comenzando a contar desde entonces el plazo de garantía, dado el carácter de prestación continuada.
- En cuanto a las obras que se incluyen en el contrato, al tratarse de una prestación de resultado, la recepción y cómputo del plazo de garantía procede de acuerdo con el art. 45 de estos pliegos.

En todo caso, e independientemente de su ámbito de cobertura, no procederá la devolución de la garantía definitiva sino desde el transcurso del plazo de un año desde la finalización del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas.

PRECISIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO CONTENGA PRESTACIONES DISTINTAS AL SERVICIO

Como se ha reiterado, el presente contrato contempla diferentes prestaciones:

- Los servicios de conservación y mantenimiento inicialmente previstos, en el ámbito inicialmente establecido.
- Los servicios de conservación y mantenimiento en las condiciones y en los ámbitos que se contemplan como posibles mejoras y que, en su caso, sean ofertadas por el adjudicatario pasando a formar parte del objeto del contrato.
- Las obras que se regulan en el Cap. V de los pliegos administrativos, y que se desarrollan en la documentación técnica. Se incluyen en este apartado alguna prestación que puede conceptuarse como suministro, conllevando su instalación (plantas de temporada, p.ej.). Respecto a las mismas se estará a lo dispuesto a estos pliegos para las obras, salvo en lo incompatible, con preferencia de los preceptos correspondientes a suministros del TRLCSP.

Cada uno de estos apartados contiene sus previsiones específicas en los presentes pliegos de condiciones administrativas, anexos, PPT y documentación técnica contractual.

ANEXO II: CUADRO CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR (Hasta 40 pts)

1. MEMORIA EXPLICATIVA DEL SERVICIO: PROGRAMAS DE GESTIÓN..... de 0 a 22 puntos.

Los licitadores presentarán una memoria en la que, respecto de cada Programa de Gestión (según cuadro adjunto):

- Expliquen la organización; asigne los medios humanos, maquinaria y materiales idóneos; y la metodología para llevar a cabo las tareas correspondientes **a cada programa**.

La presentación de la memoria, por lo que a este contenido mínimo se refiere, resulta obligada, con el fin de comprobar la viabilidad de la propuesta y el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas según los pliegos. De este modo, su omisión supondrá la desestimación de la oferta en su conjunto.

- Propongan mejoras encaminadas a un incremento de las prestaciones, mayor nivel de exigencia de los trabajos, etc. Deben quedar perfectamente definidas en cada uno de los programas, indicando los parámetros establecidos en pliego de prescripciones técnicas y a continuación los nuevos parámetros ofertados. Asimismo, deberá aportarse



un cuadro resumen final en el que se especifiquen.

Cada programa de gestión debe seguir la estructura definida en el Anejo 5 (Modelos de los programas de gestión) del pliego de prescripciones técnicas, así como su contenido mínimo. La falta de algún apartado en los programas de gestión de los especificados en dicho anejo, tendrá como resultado la valoración con 0 puntos en el programa de gestión que presente esa deficiencia o falta.

Las mejoras que se puedan ofertar deben quedar perfectamente definidas: indicando los parámetros establecidos en pliego de prescripciones técnicas y a continuación los nuevos parámetros ofertados.

Se adjunta cuadro de puntuaciones máximas por los diferentes programas de gestión:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1 Programa de gestión de riego	2
2 Programa de gestión de renovación y mejora del sustrato	1
3 Programa de gestión de acolchados	1
4 Programa de gestión de entrecavados y escardas	1
5 Programa de gestión de enmiendas	1
6 Programa de gestión de abonado	1
7 Programa de gestión de aireados	0,5
8 Programa de gestión de escarificados	1
9 Programa de gestión de renovación y resiembra	1
10 Programa de gestión de siega de céspedes	1
11 Programa de gestión de desbroce de praderas	1
12 Programa de gestión de poda y recorte de árboles, setos y topiarías	1
13 Programa de gestión del arbolado	2
14 Programa de gestión de reposiciones y nuevas plantaciones	1
15 Programa de gestión de tratamientos fitosanitarios	2
16 Programa de gestión de limpieza de los espacios verdes	1
17 Programa de gestión de conservación de caminos y paseos terrizos	0,5
18 Programa de gestión de conservación del arbolado de alineación en calle	0,5
19 Programa de gestión de conservación de jardineras	0,5
20 Programa de gestión de conservación de alcorques	0,5
21 Programa de gestión y limpieza de zonas verdes en centros educativos	0,5
22 Programa de gestión de mantenimiento de la red de riego	1
Total puntuación:	22

La valoración de cada programa de gestión se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el desarrollo de dicho programa supondrá el 80% de la puntuación; las mejoras ofertadas en el mismo el restante 20%. Y, en cada uno de ellos se atenderá, **por orden de importancia**, a los siguientes aspectos:

A) Desarrollo de cada programa:

- Mayor adaptación a la realidad y características propias del ámbito del contrato, de las zonas verdes del municipio de Pontevedra que suponen su objeto.
- Mejor organización y asignación de medios humanos, maquinaria y materiales idóneos para cumplir todas y cada una de las labores que comprende cada programa. Se valorará la suficiencia de los medios en relación con la propuesta de gestión, pero no sus características específicas, que serán consideradas en otros apartados. Se considerará la asignación de medios por encima de los mínimos, en cuanto puedan suponer una reserva razonable o mejora en la prestación, pero no su desproporcionalidad.
- La claridad, concreción y precisión del contenido de los programas, y que aporte información relevante al servicio, evitando documentación superflua y genérica, que no sea específica para los espacios verdes del Ayuntamiento de Pontevedra.

B) Mejoras:

- Utilidad y coherencia, desestimándose aquellas que no supongan un valor añadido sobre la prestación o un mejor servicio, o que, superados unos límites, resulten desproporcionadas o inútiles (sobredosificaciones, exceso de riego, etc.).
- Mayor frecuencia en los trabajos.
- Mejor seguridad y protección de los medios humanos, sobre la mínima exigible.
- Otras que se propongan.

La valoración económica de dichas mejoras, de presentarse, podrá servir de base para el cálculo de la puntuación en este apartado, pero en la medida en que el técnico municipal responsable de la valoración la entienda debidamente fundamentadas, y acorde con los precios reales.

Las puntuaciones, se distribuirán proporcionalmente en atención a lo expuesto y al contraste de las propuestas entre sí, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas; estarán debidamente motivadas.

Se destaca que en este apartado, y en el siguiente, no se valorarán aquellos aspectos que son objeto de consideración específica en otros puntos (características de los vehículos y maquinaria, gestión medioambiental y gestión informática).

Tanto las condiciones de la prestación que consten en los programas de gestión, como las mejoras que se puedan incluir, pasarán a formar parte del contenido de obligado cumplimiento del contrato.

2. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO..... de 0 a 6 puntos.

En este apartado se aportará documento explicativo de esta organización, ahora referida al **conjunto de las prestaciones objeto del contrato**. Se entiende por organización técnica la determinación de la metodología y sistemas de gestión de los medios (humanos y materiales) adscritos.

Dicha organización debe ser tal que permita ejecutar los programas de gestión ofertados en su totalidad. Asimismo, permitirá comprobar la viabilidad de la oferta en su conjunto y el cumplimiento de las condiciones mínimas precisadas en los pliegos, por lo que su presentación resulta obligada, de tal modo que su omisión supondrá la desestimación de la oferta en su conjunto.

Si, a consecuencia del análisis de este documento se revelan contradicciones o se pone de manifiesto la imposibilidad de cumplir las mejoras ofertadas respecto de alguno, o algunos, de los programas de gestión anteriores, la puntuación de tales programas será 0 ptos.

Si lo que se deduce es el incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por los pliegos de condiciones técnicas, procederá la exclusión de la proposición, salvo que se trate de meros errores u omisiones puntuales fácilmente solventables **sin alteración de los términos valorables de las ofertas, de su viabilidad o consideración en conjunto**. De ser solventables según lo expuesto, se requerirá en tal sentido al afectado con el fin de que efectúe su corrección, estrictamente ajustada a tal punto. De no concluirse, procederá el



rechazo o exclusión de la oferta.

Se aportará estructura organizativa justificada de los medios humanos, técnicos y operativos, que comprenderá, cuando menos:

- Organigrama detallado que permita de forma clara analizar la organización propuesta y comprobar la viabilidad de la misma.
- Cuadro descriptivo de los distintos equipos de trabajo asignados (tanto para las labores propias de mantenimiento como los de vigilancia, recogida y limpieza de residuos y restos vegetales, etc.)

Se valorará, hasta el tope de puntuación señalado, la concreción y solidez de dicha estructura organizativa, en la medida en que soporta los programas de gestión presentados y el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas.

3. RELACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y DEMÁS MEDIOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO..... de 0 a 5 puntos

En este apartado se valorarán las características específicas de los vehículos, maquinaria, instalaciones y demás medios auxiliares destinados al servicio; de tal forma que dichos medios no resulten deficitarios (por debajo de los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas) pero tampoco muestren desproporcionalidad con respecto a las necesidades reales del servicio.

Como se expuso con anterioridad, en este apartado se valorarán las características específicas de dichos elementos. La puntuación máxima de 5 puntos se otorgará en base al cuadro siguiente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Vehículos	2
Maquinaria	2
Instalaciones y medios auxiliares	1
TOTAL:	5

Tanto la relación de vehículos como la de maquinaria deberán aportar como mínimo datos de: características de cada tipo, modelo, marca, potencia en C.V., estado, complementos (carrocería basculante, pluma, cisterna, grúa,...), características medioambientales (perfectamente especificadas, con aportación de etiquetas ecológicas o medios equivalentes, referidas a sus efectos, consumos, materiales de los que se encuentren hechos...) y demás que se consideren relevantes.

A partir de estas relaciones y en base a los criterios del cuadro siguiente se determinarán las puntuaciones correspondientes.

CRITERIO	0%	25%	50%	100%	PUNTUACIÓN MÁXIMA APTDO VEHÍCULOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA APTDO MAQUINARIA
IDONEIDAD DE LOS MISMOS	No adecuados	Poco adecuados	Bastante adecuados	Óptimos	1	1
CARACTERÍSTICAS	Ninguna	Alguna	Bastante	Excelentes	1	1

MEDIOAMBIEN TALES						
TOTAL:					2	2

Por lo que se refiere a las instalaciones y medios auxiliares se valorarán en la medida en que sus características reviertan en la mejor prestación del contrato.

4. MEJORAS EN LOS ESPACIOS VERDES ENCAMINADAS A UNA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL MÁS SOSTENIBLE..... de 0 a 4 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente mejoras en los espacios verdes encaminadas a una mayor gestión medioambiental sostenible; y el resto de puntuaciones se hará de forma proporcional.

Se valorará la incorporación de nuevas tecnologías que permitan ahorros hídricos y energéticos, producción de compostaje y otras líneas de reutilización, reciclaje y tratamiento de residuos, etc.

Deberán explicarse debidamente, en un apartado o documento diferenciado, con los ahorros, disminución de los efectos contaminantes, o demás consecuencias valorables desde una perspectiva medioambiental.

La valoración se efectuará en consideración a dichos efectos.

5. GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO..... de 0 a 3 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que incorpore los medios humanos y tecnológicos más adecuados en los aspectos que a continuación se indican; y el resto de puntuaciones se valorarán de forma proporcional.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Gestión Informática de los trabajos (*1)	1
Gestión Informática de los espacios verdes (*2)	1
Gestión Informática de las comunicaciones (*3)	1
TOTAL:	3

(*1) Descripción y gestión de los diferentes partes de trabajo y su gestión y tramitación; y demás documentación relevante a la ejecución de los trabajos

(*2) Descripción y gestión de datos relativos a la informatización y digitalización de los datos del inventario y demás información,....

(*3) Descripción y gestión de datos relativos a la comunicación más inmediata entre Ayuntamiento y empresa, tramitación de incidencias,...

Deberán explicarse debidamente, en un documento diferenciado.

2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 60 ptos)

1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA SOBRE LA MODALIDAD DE MANTENIMIENTO..... de 0 a 30 puntos.



Será objeto de valoración la baja ofertada sobre el precio anual del contrato por el mantenimiento y conservación (520.800 € sin I.V.A.)

Su valoración se hará concediendo 30 puntos a la oferta económica más ventajosa. Las demás puntuaciones se obtendrán mediante la fórmula:

$$P.O.E. = \frac{\text{Oferta mais económica} \times 30}{\text{Oferta licitador}}$$

Siendo: P.O.E. la puntuación de la oferta económica estudiada

El porcentaje mínimo de baja que se considerará para obtención de puntuación máxima en este apartado, para el caso de que sólo exista una baja, es del 10 %.

2. BAJA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS..... de 0 a 7 puntos.

Será objeto de valoración la baja ofertada sobre la base de precios unitarios que sirve de base para el pago por valoración de obra y/o suministro; esto es, sobre la Base de Paisajismo en su última edición.

Se realizará una baja única para la totalidad de los precios de la citada base de precios unitarios, expresada en tanto por ciento (%). Por lo tanto, dicho porcentaje será efectivo y de aplicación a todos y cada uno de los precios que aparecen en la referida base de precios.

La valoración se hará concediendo 7 puntos a la oferta que realice la mayor baja y 0 puntos a la oferta que no realice baja. Las demás puntuaciones se obtendrán mediante la fórmula:

$$P.B.O. = \frac{\% \text{ de baja licitador} \times 7}{\% \text{ de mayor baja}}$$

Siendo: P.B.O. la puntuación de la baja ofertada o estudiada.

El porcentaje mínimo de baja que se considerará para obtención de puntuación máxima en este apartado, para el caso de que sólo exista una baja, es del 5 %.

3. INCREMENTO DE LA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN..... de 0 a 17 puntos.

Serán objeto de valoración los incrementos sobre la superficie de actuación del contrato, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	ESPACIO VERDE	CATEGORÍA	UBICACIÓN EN PLANO	SUPERFICIE TOTAL (m2.)	PUNTUACIÓN
M01	Casa cultura	A DEVESA	C	06-III	552,00	1
M02	Casa cultura	EEI MEAN	C	10-IV	598,00	1
M03	Casa cultura	CONS	C	15-IV	1.745,00	1
M04	Casa cultura	EEI LUSQUIÑOS	C	26-II	1.196,00	1
M05	Parque forestal	PONTILLÓN	C	03-III y 07-I	66.780,00	4,5
M06	Zona verde	CONDE BUGALLAL	C	22-II	15.547,00	2,5
M07	Senda	SENDA DO LÉREZ (TRAMO HASTA BORA)	C	15-III-IV y 16-III	19.310,00	3,5
M08	Zona verde	VALDECORVOS	C	18-IV y 19-III	13.900,00	2,5
		TOTAL:			119.628,00	17

Solamente serán objeto de valoración los espacios verdes reflejados en dicho cuadro. Debe quedar perfectamente claro el/los espacio/s verde/s ofertados, indicando el/los código/s correspondiente/s, (vid. anexo IV modelo oferta).

4. PERSONAL A MAYORES DEL ADSCRITO AL SERVICIO..... de 0 a 6 puntos.

Será objeto de valoración el personal ofertado a mayores del indicado en el apartado 3.11 (Personal necesario) del pliego de prescripciones técnicas (esto es, personal a mayores de: 1 ingeniero técnico agrícola o forestal, 1 jardinero, 1 oficial jardinero y 10 auxiliares jardinero, entre personal a subrogar y de nueva contratación). Ello ya que las características del contrato, en el que las prestaciones son fundamentalmente personales, permite deducir una clara mejora en la calidad de su prestación con el incremento del personal adscrito. Se valorará solamente el personal que corresponda con las categorías indicadas en el cuadro siguiente y con las puntuaciones indicadas, hasta un máximo de 6 puntos.

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN
Auxiliar jardinero	1
Jardinero	2
Oficial jardinero	3

La valoración se refiere a contrataciones a jornada completa, en otro caso se otorgará la puntuación proporcional correspondiente. Si se oferta algún supuesto distinto a los reflejados en el cuadro, se valorará con 0 puntos en este apartado 4.

TOTAL PUNTUACIÓN..... 100 puntos.
(La puntuación total mínima para ser adjudicatario será de cincuenta puntos).

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En ambos casos la propuesta deberá ajustarse a lo precisado en los anexos III y IV.

La documentación que acompañará al anexo III (relativa a criterios dependientes de juicios de valor) será:

- 1. Memoria explicativa del servicio: programas de gestión.**
Deberá contemplar los aspectos señalados en el apartado 1 de este Anexo, tanto respecto a la gestión como a las mejoras que, en su caso, se oferten.
Este documento es obligatorio en cuanto a los programas de gestión.
- 2. Memoria o documento explicativo de la Organización técnica del servicio.**
Deberá contemplar los aspectos señalados en el apartado 1 de este Anexo.
Este documento es obligatorio.
- 3. En documento independiente: Relación de vehículos, maquinaria, instalaciones y demás medios a disposición del servicio.**
Deberá contemplar los aspectos señalados en el apartado 1 de este Anexo.
- 4. En documento independiente Mejoras en los espacios verdes encaminadas a una gestión medioambiental más sostenible.**
Deberá contemplar los aspectos señalados en el apartado 1 de este Anexo.



5. En documento independiente: **Gestión informática del servicio.**
Deberá contemplar los aspectos señalados en el apartado 1 de este Anexo.

*** Se acompañará de índice general de los documentos incorporados, así como índice de cada uno de ellos.

Respecto a los criterios objeto de valoración automática, **la propuesta se adaptará al Anexo IV.**

ESPECIFICACIÓN DE PARÁMETROS PARA APRECIAR OFERTAS CON PRESUNCIÓN DE VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES

Con independencia de la cláusula general contemplada en el art. 9 de estos pliegos administrativos, por lo que respecta a los 3 primeros apartados de los criterios evaluables automáticamente, se considerará inicialmente incurso en desproporcionalidad aquella oferta cuyo porcentaje de baja conjunto exceda del 25% del Presupuesto Base de Licitación.

Para la determinación de este porcentaje de baja conjunto se considerará:

- Que, respecto del apartado 1, se parte del precio anual del contrato por el mantenimiento y conservación (520.800 € sin I.V.A.).
- Que, respecto del apartado 2, se considera el máximo posible de 83.000 € año, sin IVA.
- Que para el apartado 3 (incremento de la superficie de actuación) el obtener la totalidad de la puntuación en este apartado supone una baja del 9% sobre el Presupuesto Base de Licitación.
- Y que el presupuesto base de licitación, fijado anualmente, es de 603.800 € (sin IVA).

Así, por ejemplo:

Una proposición que, respecto del apartado 1, efectúe una oferta de 460.000 €, supondrá una rebaja de 60.800 € anuales en este punto.

Si ofrece una rebaja del 5% sobre la base de precios, partiendo del máximo posible a contratar cada año (83.000), sería de 4.150 €.

En consecuencia, la rebaja sobre el presupuesto base de licitación (603.800 €) sería de 64.950 €, que equivale a su 10.76%.

Si, además, obtiene 10 ptos por las ampliaciones de las zonas a mantener que propone, su rebaja sobre el presupuesto anual sería, por este apartado solo, del 5,29%.

En conclusión, la rebaja total por los tres apartados respecto del tipo de licitación sería del 16,05%, con lo que, por lo que respecta en exclusiva a los mismos, no se encontraría incurso en presunción de anormalidad.

ANEXO III: MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA (CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR)

D. (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio a efectos de notificaciones en _____, participa en el procedimiento para la prestación de los SERVICIOS (... se añadirá la denominación del contrato), según anuncio publicado en el (perfil de contratante del Ayuntamiento de Pontevedra, BOP, DOG, BOE ó DOUE) de fecha _____, y se compromete a ejecutar los citados trabajos con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, ofertando además de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego, las siguientes propuestas de gestión y mejoras según se hacen constar en la documentación que se anexa, y se relaciona:

1. **Memoria explicativa del servicio: programas de gestión.**
2. Memoria o documento explicativo de la **Organización técnica del servicio.**
3. En documento independiente: **Relación de vehículos, maquinaria, instalaciones y demás medios a disposición del servicio.**
4. En documento independiente **Mejoras en los espacios verdes encaminadas a una gestión medioambiental más sostenible.**
5. En documento independiente: **Gestión informática del servicio.**

(Se adjuntará la documentación expresada con los contenidos señalados en los apartados relativos a los criterios de valoración y, en su caso, en los pliegos de prescripciones técnicas. Su grado de desarrollo debe ser tal que permita la valoración de los extremos puntuables, así como la comprobación de los exigidos.

Las explicaciones deben ser claras y las necesarias para su correcta interpretación.

Debe recordarse la advertencia realizada respecto a la no facilitación en este momento de datos objeto de valoración automática, posteriormente. El incumplimiento de esta previsión puede dar lugar a la desestimación de la oferta)

Fecha, lugar y firma del proponente.



ANEXO IV: MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)

D. (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio a efectos de notificaciones en _____, participa en el procedimiento para la prestación del SERVICIO (... se añadirá la denominación del contrato), según anuncio publicado en el (perfil de contratante del Ayuntamiento de Pontevedra, BOP, DOG, BOE o DOUE) de fecha _____, y se compromete a ejecutar los citados trabajos con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, ofertando además de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego lo siguiente:

- Precio de la anualidad por mantenimiento que se propone⁵:

SIN IVA.	IVA	TOTAL
(En núm. y letra)	(En núm. y letra)	(En núm. y letra)

- Porcentaje de baja sobre la base de precios unitarios : _____ %
(En núm. y letra).

- Incremento de la superficie objeto de las prestaciones:

Código	ESPACIO	SÍ/NO
MO1	A DEVESA	
MO2	EEI MEAN	
MO3	CONS	
MO4	EEI LUSQUIÑOS	
MO5	PONTILLÓN	
MO6	CONDE BUGALLAL	
MO7	SENDA DO LÉREZ (TRAMO HASTA BORA)	
MO8	VALDECORVOS	

- Personal a mayores del adscrito al servicio.

Categoría	Número trabajadores	Porcentaje sobre la jornada completa (100%, 50%...)

Fecha, lugar y firma del proponente.

⁵ Se recuerda que el precio de partida, o máximo, es de 520.800 €, sin IVA.

